



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 113/2004, de 13 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura 9309

Protección Civil.— Decreto 114/2004, de 13 de julio, por el que se establecen subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local 9319

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas. Ayudas.— Decreto 118/2004, de 13 de julio, por el que se establecen las condiciones de concesión de ayudas y se convocan las mismas para titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre 9324

Aceite de oliva. Cursos de Formación.— Orden de 6 de julio de 2004, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de ayudas para la ejecución de los

Cursos de Formación previstos en la Orden A.P.A./1122/2004 de 28 de abril, por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa, para la campaña 2004/2005 9333

Consejería de Economía y Trabajo

Expropiaciones.— Decreto 115/2004, de 13 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos declarados de interés social en el Decreto 34/2004, de 5 de abril, por el que se otorga la calificación de industria de interés prioritario a A. G. Siderúrgica Balboa, S.A., al amparo de la Ley 9/2002, de Impulso a la Localización Industrial de Extremadura 9345

Fomento del Empleo.— Decreto 116/2004, de 13 de julio, por el que se regula el Programa de contrataciones especiales para mayores de 45 años 9346

Calendario laboral.— Decreto 117/2004, de 13 de julio, por el que se fija el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 9354

Consejería de Fomento

Expropiaciones.— Decreto 119/2004, de 13 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de "Acondicionamiento de

la ctra. EX-320, de Zafra a Barcarrota. Travesía de Salvatierra de los Barros”

9354

Urbanismo.— Decreto 120/2004, de 13 de julio, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector SUNP-7 de Badajoz, que tiene por objeto la recalificación de algunas parcelas para posibilitar la implantación de una parcela de uso enseñanza

9355

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Radiodifusión.— Decreto 121/2004, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisores de radiodifusión sonoras en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas Concesionarias

9357

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Orden de 9 de julio de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos, durante el curso escolar 2004/2005, por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos

9361

Consejería de Cultura

Deportes. Premios.— Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo

9369

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Universidad de Extremadura. Precios públicos.— Decreto 123/2004, de 13 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2004/2005

9378

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Dirección

General de Política Agraria Comunitaria, sobre la disolución cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “Valnan”

9384

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Horrillo Montero”

9384

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 569, de 22 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 564/2002

9384

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 609, de 27 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1425/2001

9385

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 9 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Abastecimiento de aguas a Don Álvaro”

9385

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 9 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Encauzamiento en Almendral. Modificado”

9387

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 227, dictada el 17 de febrero de 2004, por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 9388

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 94, dictada el 16 de octubre de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 9388

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 475, dictada el 30 de marzo de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 9389

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 590, dictada el 27 de abril de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 9389

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 132, dictada el 29 de enero de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 9390

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo.— Corrección de errores a la Resolución de 9 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud 9390

Relaciones de puestos de trabajo.— Corrección de errores a la Resolución de 11 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud 9391

Relaciones de puestos de trabajo.— Corrección de errores a la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del organismo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos 9392

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 30 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco García Galván, en representación de Alimentación San Serván, por carecer de licencia municipal de apertura 9392

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 19 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001488-000002 9393

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 26 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016257 9394

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 21 de mayo de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001152-000001 9394

Consejería de Fomento

Concurso.— Resolución de 12 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de los “Servicios de atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV”. Expte.: 044SE023 9396

Expropiaciones.— Resolución de 12 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Nueva conducción en Madroñera” 9397

- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Jiménez Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9400
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Adrián González Molano y D^a Carmen Vázquez Díaz, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9401
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ignacio Hernández Suárez y D^a Carolina Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9403
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Jiménez Montes, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9404
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Fátima Vargas Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9406
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Harinero Agüero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9407
- Servicio Extremeño de Salud**
- Concurso.**— Resolución de 13 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de aparataje, mobiliario clínico y mobiliario general, con destino al Hospital de Mérida. Expte.: CS.06.20.04.CA 9408
- Concurso.**— Anuncio de 14 de julio de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro e instalación de 1.012 televisores para las habitaciones de los centros hospitalarios del Servicio Extremeño de Salud. Expte.: CS/00/50/04/CA 9409
- Ayuntamiento de Almendralejo**
- Expropiaciones. Citación.**— Anuncio de 1 de julio de 2004, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa para la obra: Travesía de la EX-300 (Almendralejo). Tramo: p.k. 55+456 al p.k. 57+297 9410
- Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**
- Urbanismo.**— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre el proyecto de urbanización de Glorieta en carretera EX-360 9411
- Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz**
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de julio de 2004, sobre notificaciones pendientes 9411

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 113/2004, de 13 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 150/2002, de 5 de noviembre, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Sin embargo, resulta necesario modificar las relaciones de puestos de trabajo creando 119 nuevos puestos de Programadores, pertenecientes al Cuerpo Técnico, Especialidad Informática, con el objeto de disponer de los recursos de personal necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los centros educativos repartidos por la geografía extremeña, tras la incorporación a los mismos de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como

al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puesto de Trabajo, previa negociación en la Mesa General de Funcionarios y en la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de julio de 2004,

DISPONGO

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo.

Segundo.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo II para la creación de puestos y en Anexo III para la modificación de puestos de trabajo.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 13 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	N. CTRL	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
		CONSEJERIA DE EDUC., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL														
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18380	ALBURQUERQUE									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18381	ALMENDRALEJO									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18382	ALMENDRALEJO									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18383	ALMENDRALEJO									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18384	ALMENDRALEJO									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18386	AZUAGA									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18387	AZUAGA									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18388	AZUAGA									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18389	BADAJEZ									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18390	BADAJEZ									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18391	BADAJEZ									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18392	BADAJEZ									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18393	BADAJEZ									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18394	BADAJEZ									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18395	BADAJEZ									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18396	BADAJEZ									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18397	BADAJEZ									C					
13 01	000000	PROGRAMADOR/A			S	20	B1	DR		N	B		ESP. INFORMATICA			EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES
	18398	BADAJEZ									C					

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO N. SUBCONC	TP GRUPO	TIPO SUBCONC	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
					ESPECIALIDAD/OTROS	ESP. INFORMATICA		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18418 LERENA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18419 SANTOS DE MAIMONA (LOS)	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18420 MERIDA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18421 MERIDA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18422 MERIDA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18423 MERIDA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18424 MERIDA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18425 MERIDA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18426 MERIDA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18427 MERIDA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18428 MERIDA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18429 MONESTERIO	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18430 MONTIJO	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18431 MONTIJO	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18432 NAVAILLAR DE FELA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18433 OLIVA DE LA FRONTERA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18434 OLIVENZA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18435 ORELLANA LA VIEJA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18436 SAN VICENTE DE ALCANTARA	S 20 B1	DR	N B		ESP. INFORMATICA		EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP		TIPO SUBCONC		TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MERITOS		OBSERVACIONES
	S	20	B1	DR		N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18437 SANTA MARTA DE LOS BARROS	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18438 SIRUELA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18439 TALARRUBIAS	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18440 VILAFRANCA DE LOS BARROS	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18441 VILLANUEVA DE LA SERENA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18442 VILLANUEVA DE LA SERENA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18443 ZAFRA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18444 ZAFRA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18445 ZAFRA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18446 ZALAMEA DE LA SERENA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18447 ALCANTARA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18448 ARROYO DE LA LUZ	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18449 BROZAS	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18450 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18451 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18452 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18453 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18454 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18455 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES		

CENETR CODIGO DENOMINACION N. CENETR UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO N. CENETR UBICACION	TIPO SUBCONC	TP GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES				
								S	20	B1	DR
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18475 MONTEREMOSO		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18476 MORALEJA		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18477 NAVACONCEJO		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18478 NAVALMORAL DE LA MATA		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18479 NAVALMORAL DE LA MATA		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18480 PLASENCIA		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18481 PLASENCIA		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18482 PLASENCIA		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18483 PLASENCIA		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18484 PLASENCIA		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18485 PLASENCIA		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18486 TALAYUELA		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18487 TRUJILLO		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18488 TRUJILLO		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18489 VALVERDE DEL FRESNO		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18490 VALENCIA DE ALCANTARA		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18491 ALCONCHEL		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18492 BARCARROTA		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 00000 PROGRAMADOR/A 18493 ACEUCHAL		S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA	ESP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 18494 GARROVILLA (LA)	S 20 B1 DR N B C	ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 18495 FOREJONCILLO	S 20 B1 DR N B C	ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 18496 VALDELACALZADA	S 20 B1 DR N B C	ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 18497 RIBEIRA DEL FRESNO	S 20 B1 DR N B C	ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	
13 01 000000 PROGRAMADOR/A 18498 ZAHENOS	S 20 B1 DR N B C	ESP. INFORMATICA	EXP. PROGRAMACION Y REDES LOCALES	

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C. ESPECÍFICO/TIPO:**
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
 - PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
 - AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN**
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SÓLO NACIONALES
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
 - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
 - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

ANEXO II

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVA-
13 01 18499 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	C. TRABAJO	CARACT SECTOR DE ACTIVIDAD		OTROS		
CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL	MERIDA					
	AULA MENTOR					
		J.P.				
		N	C	2	20	002
						INFORMATICA
						SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO III

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVA-
13 01 13371 CAMARERO/A LIMPIADOR/A	C. TRABAJO	CARACT SECTOR DE ACTIVIDAD		OTROS		
CONSEJERIA DE EDUCA., CIENCIA Y TECNOLOG., SECRETARIA GENERAL	VALENCIA DE ALCANTARA					
	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE					
		J.P.				
		N	C	5	14	054
						SERVICIOS GENERALES

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
 - ESPEC. CARACT.:
 - H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
 - D: TRABAJO EN DOMINGOS
 - F: TRABAJO EN FESTIVOS
 - T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
 - N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD**
- X: TOXICIDAD**
- P: PENOSIDAD**
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS**
- PI: COMPLEMENTO PESAJE E INSPECCIÓN**
- JORNADA:**
- N: NORMAL**
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO**
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR**
- H.T.: HORARIO DE TARDE**

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

DECRETO 114/2004, de 13 de julio, por el que se establecen subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establece las normas que determinan las líneas de actuación en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria.

A través del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de protección civil, se definen los contenidos de los diferentes Planes de protección civil y se establecen los criterios generales a los que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la necesaria coordinación de las diferentes Administraciones Públicas. En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura, aprobado por Decreto 91/1994, de 28 de junio, y homologado por el Ministerio del Interior en sesión de la Comisión Nacional de Protección Civil de 13 de diciembre de 1994, asume el carácter de Plan Director, de forma que se configura como el marco organizativo general de la planificación de las emergencias en Extremadura estableciendo, entre otras, la directrices y criterios de planificación que permitan la integración de planes de ámbito local.

Tanto la Ley 2/1985, de 21 de enero, como el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, configuran esta materia como una responsabilidad compartida entre todas las Administraciones y fijan la necesidad de disponer de Planes Territoriales de Protección Civil de ámbito territorial inferior al de la Comunidad Autónoma.

En el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX), se contemplan dichos planes municipales, definiendo un esquema sucinto de su contenido. Al objeto de promover ese nivel de planificación, parece oportuno desarrollarlo, aprobando una regulación orientativa que facilite a las Entidades Locales interesadas la redacción de Planes de Protección Civil de su responsabilidad y su homologación por la Comisión de Protección Civil de Extremadura.

Estos Planes completarían los dispositivos de respuesta ante situaciones de emergencia en el nivel correspondiente, mejorando la coordinación y permitiendo una mejor evaluación de los medios disponibles y de las dotaciones necesarias.

Por todo ello, se pretende mediante el presente Decreto una regulación de las subvenciones a entidades locales para la elaboración de Planes de Protección Civil, estableciendo las bases normativas

a que habrá de ajustarse el otorgamiento de las subvenciones. El concepto global de protección civil, no sólo implica la mutua ayuda de los ciudadanos entre sí, sino entre las propias Administraciones y es por ello que, en las ayudas al fomento y promoción de la planificación de protección civil en el ámbito local, deben considerarse los aspectos de objetividad y necesidad de los proyectos y de homogeneización de los instrumentos de planificación propicien su utilidad global.

En concordancia con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan subvenciones destinadas a la elaboración de Planes de Protección Civil de ámbito municipal y supramunicipal por parte de las Entidades Locales que carezcan del mismo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere este Decreto, las siguientes Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no dispongan de Plan Municipal o Supramunicipal de Protección Civil y expresen su intención de elaborarlo:

a) Los Municipios.

b) Las Mancomunidades de municipios que dispongan de servicios mancomunados en materia de protección civil.

2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellos Municipios integrados en una Mancomunidad que dispongan de servicios mancomunados en materia de protección civil.

3. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar total o parcialmente la elaboración del Plan objeto de la misma.

Artículo 3.- Financiación.

El importe a distribuir en la presente convocatoria asciende a 300.000 euros, que se financiará con cargo a las siguientes partidas y desglose:

— Anualidad 2004: 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.11.03.223 A 460.00, Superproyecto 2000.11.03.9003

“Protección Civil”, Proyecto 2003.11.03.0018 “Programa Municipal de Planes de Emergencia”.

— Anualidad 2005: 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.11.03.223 A 460.00, Superproyecto 2000.11.03.9003 “Protección Civil”, Proyecto 2003.11.03.0018 “Programa Municipal de Planes de Emergencia”.

Artículo 4.- Cuantía.

1. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior, en función de la población de la entidad local solicitante, a las siguientes cantidades:

a) En caso de ser un Municipio la entidad solicitante:

- Hasta 2.000 habitantes censados 4.500 euros.
- De 2.001 a 5.000 habitantes 6.000 euros.
- De 5.001 a 10.000 habitantes 9.000 euros.
- De más de 10.000 habitantes 15.000 euros.

b) En caso de ser una Mancomunidad la entidad solicitante:

- Hasta 5.000 habitantes censados 9.000 euros.
- De 5.001 a 15.000 habitantes 12.000 euros.
- De más de 15.000 habitantes 18.000 euros.

2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios de selección recogidos en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 5.- Procedimiento de Concesión.

1. El procedimiento de concesión objeto del presente Decreto tiene naturaleza de concurrencia competitiva, considerándose iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El presente Decreto constituye asimismo el acuerdo de iniciación del mismo, considerándose fecha de inicio, para el cómputo del plazo de resolución, la de publicación en el D.O.E. del presente Decreto.

Artículo 6.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las solicitudes presentadas la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los criterios y puntuación siguientes:

A) Organización, estructura y operatividad de los servicios de protección civil locales, 0-2 puntos.

B) Que se hayan realizado actividades preventivas u operativas relacionadas con la protección civil, 0-1 puntos.

C) Riesgos identificados, en el territorio de la entidad solicitantes según el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), 0-3 puntos.

D) Número de habitantes, conforme a la siguiente escala:

1.- En caso de ser un Municipio la entidad solicitante:

- Hasta 2.000 habitantes censados 4 puntos.
- De 2.001 a 5.000 habitantes 3 puntos.
- De 5.001 a 10.000 habitantes 2 puntos.
- De más de 10.000 habitantes 1 punto.

2.- En caso de ser una Mancomunidad la entidad solicitante:

- Hasta 2.000 habitantes censados 1 punto.
- De 2.001 a 5.000 habitantes 2 puntos.
- De 5.001 a 10.000 habitantes 3 puntos.
- De más de 10.000 habitantes 4 puntos.

Artículo 7.- Solicitudes.

Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad peticionaria, se formularán conforme el modelo que figura en el anexo adjunto y se dirigirán a la titular de la Consejería de Presidencia hasta el día 15 de septiembre de 2004.

Podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Presidencia, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de ventanilla única o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificación de la Resolución del correspondiente órgano competente por la que se manifiesta el compromiso de iniciar los trámites para la elaboración del Plan Municipal o Supramunicipal de Protección Civil.

b) Compromiso de la entidad solicitante de concluir la acción subvencionada antes del 30 de mayo de 2005.

c) En función de los criterios de adjudicación que se aleguen por los solicitantes deberán aportar:

1.- Descripción de la organización, estructura y operatividad de los servicios de protección civil de la entidad local solicitante, con relación nominal del personal voluntario perteneciente a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, de existir la misma.

2.- Justificación de las actividades preventivas u operativas relacionadas con la protección civil.

d) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

e) Declaración responsable del representante legal de la entidad local acreditando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Documento de alta de terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de no estar dado de alta.

g) En su caso, fotocopia compulsada de los Estatutos de la Mancomunidad.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

La Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos podrá recabar, del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, así como efectuar las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 8.- Subsanación.

En los casos de solicitudes que no reúnan los requisitos señalados en el artículo 7 y en virtud de lo establecido en el art. 71 de la LRJAP y PAC se requerirá a la entidad peticionaria para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

Artículo 9.- Resolución y Comisión de Valoración y seguimiento.

1. Completado el expediente las solicitudes y documentación aportadas por los peticionarios serán examinadas por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Ilmo. Sr. Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.

- Vocales:

- El Director del Centro de Urgencias y Emergencias 112.

- El Jefe del Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.

- El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros.

- Un representante de la FEMPEX.

- Un representante designado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

- Secretario, un funcionario de la Consejería de Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el art. 35.f de la LRJAP y PAC.

b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

d) Formular la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

2. La Comisión de Valoración y seguimiento formulará la correspondiente propuesta de resolución que elevará a la Consejera de Presidencia, que adjudicará motivadamente las subvenciones mediante Resolución que será publicada en el "DOE", contra la cual se podrá interponer los recursos que en derecho procedan.

El resto de solicitudes no incluidas en la Resolución se entenderán desestimadas y la Resolución de desestimación se notificará individualmente a los interesados.

3. Transcurrido el plazo de seis meses a contar desde la fecha de publicación en el DOE de este Decreto, sin haber sido notificado y/o publicada Resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria de la solicitud.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las Entidades Locales que resulten beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a realizar el Plan Municipal de Protección Civil siguiendo la estructura y contenido mínimo exigido por el PLATERCAEX y los criterios y directrices técnicas aprobados al efecto por la Comisión de Protección Civil de Extremadura, así como todas las actuaciones tendentes a aprobar y homologar dicho Plan objeto de la subvención.

Tanto el PLATERCAEX como dichos criterios y directrices técnicas aprobados por la Comisión de Protección Civil de Extremadura en sesión de 23 de junio de 2004, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos y se encuentran igualmente disponibles en la siguientes direcciones web: <http://www.112.juntaex.es> (PLATERCAEX) y <http://www.juntaex.es/consejerias/pr/home.html> (Decreto 114/2004, de 13 de julio, y directrices técnicas).

2. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar documentalmente el destino del importe de la subvención mediante la presentación de certificación del Secretario de la entidad local beneficiaria comprensiva de la cuenta justificativa en la que se deberá incluir las correspondientes facturas en los supuestos de subcontratación de la elaboración del Plan, o, en su caso, de su efectiva realización mediante administración propia, con descripción de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y desglose de los conceptos de gasto e indicación del coste de los mismos.

Dicha cuenta justificativa deberá presentarse antes del día 31 de agosto de 2005. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Comprobación y pago.

1. Publicada la concesión de la subvención será transferido el 50% de la cantidad subvencionada a los beneficiarios.

2. Para proceder al pago del 50% restante de la subvención, la Entidad Local beneficiaria deberá haber aprobado y presentado para su homologación el Plan de Protección Civil ante la Comisión de Protección Civil de Extremadura antes del día 30 de mayo de 2005, haciéndose efectivo el mismo una vez haya sido homologado el Plan por la citada Comisión.

Artículo 12.- Incompatibilidades.

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que sean otorgadas por idéntico

concepto y para la misma actividad concreta a subvencionar para la que se soliciten las presentes.

Artículo 13.- Supuesto de incumplimiento por los beneficiarios.

1. En todo caso, la Junta de Extremadura podrá comprobar en cualquier momento la efectiva realización de la actividad en los términos establecidos en el proyecto, así como la imputación de las cantidades otorgadas a los objetivos perseguidos por cada proyecto mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

Los beneficiarios de la ayuda están obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura que, en cualquier momento, podrán comprobar la efectiva realización de la actividad objeto de la ayuda y a cuyo fin tendrán las facultades que se establecen en artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. En los casos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, los beneficiarios están obligados a reintegrar la totalidad o parte de las ayudas más los correspondientes intereses de demora, independientemente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

3. De igual manera, en el supuesto que finalmente el Plan de Protección Civil no sea homologado por la Comisión de Protección Civil de Extremadura, el beneficiario de la ayuda quedará obligado a devolver la cantidad percibida de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones y se declarará la pérdida al derecho de percepción del 50% restante, previo expediente tramitado al efecto.

Disposición Final Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 13 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE**Municipio/Mancomunidad**

Denominación			
CIF			
Representante Legal			
DNI - NIF			

Dirección a efectos de notificación				
Código Postal		Localidad		
Persona de contacto a efecto de notificaciones				
E-mail				
Teléfono		Móvil		Fax

2. DATOS DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL**2.1 Breve resumen del plan (ámbito territorial):**

Municipios:	Mancomunidades:
Cuantía de la subvención solicitada:	Cuantía de la subvención solicitada:
<input type="checkbox"/> hasta 2.000 habitantes censados ... 4.500.- € <input type="checkbox"/> de 2.001 a 5.000 habitantes6.000.-€ <input type="checkbox"/> de 5.001 a 10.000 habitantes 9.000.-€ <input type="checkbox"/> Más de 10.000 habitantes15.000.-€	<input type="checkbox"/> hasta 5.000 habitantes censados ... 9.000.-€ <input type="checkbox"/> de 5.001 a 15.000 habitantes12.000.-€ <input type="checkbox"/> Más de 15.000 habitantes18.000.-€

D. / D^a. _____

En representación de _____

SOLICITA

Participar en el procedimiento de concurrencia competitiva por el que se establecen subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la elaboración de los planes de protección civil de ámbito local

Lugar y fecha

Firma

Sello de la entidad

**EXCMA. SR^a. CONSEJERA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA. PASEO DE ROMA S/N. 06800 MÉRIDA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 118/2004, de 13 de julio, por el que se establecen las condiciones de concesión de ayudas y se convocan las mismas para titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre.

El ganado porcino ibérico, constituye la base de un sistema de explotación ligado al ecosistema dehesa, siendo esta raza una de las que mejor lo rentabiliza aprovechando los pastos y la bellota en montanera.

Extremadura dispone del 43% de la superficie que ocupa la dehesa a nivel nacional, ubicándose en ella el 50% del censo del cerdo ibérico, lo que demuestra la importancia de este sector para la persistencia del cerdo ibérico y del ecosistema dehesa.

Por otra parte, la raza porcina ibérica, ligada al ecosistema dehesa, proporciona a la industria cárnica unos productos elaborados como jamones, paletas y lomos de gran calidad y muy apreciados por el consumidor por sus excelentes cualidades gastronómicas y que son únicos en el mundo cuando el cerdo se alimenta en régimen de montanera. Por ello y a fin de garantizar estas producciones y al mismo tiempo evitar la competencia desleal, se publicó el Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, modificado por Real Decreto 144/2003, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Norma de Calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Las disposiciones anteriormente mencionadas establecen, independientemente del control oficial, un sistema de autocontrol que deberá ser llevado a cabo en las fases de producción, transformación y comercialización, teniendo una especial trascendencia los controles que se efectúen en el campo. La consecuencia directa de la aplicación de este sistema, es la reorientación del potencial productivo de la explotación, hacia la diferenciación y calidad de sus productos, de manera que el ganadero deberá identificar y registrar los animales para que se garantice la trazabilidad de los productos transformados, así como archivar toda la documentación que genere la calificación racial y la designación del sistema de alimentación a fin de que el proceso sea supervisado por una entidad de inspección o de certificación autorizadas.

En base a lo anteriormente mencionado, la Dirección General de Explotaciones Agrarias, ha elaborado un Cuaderno de Explotaciones Porcinas acogidas a la Norma de Calidad (Anuncio de 18 de diciembre de 2003 publicado en D.O.E. nº 4, de 13 de enero de 2004), a fin de que el ganadero refleje en el mismo aquéllos datos referentes a identificación de reproductores y de sus

producciones, la formación del lote así como el factor de calidad alimenticia con especial mención al aprovechamiento en montanera (bellota y recebo), con el objeto de garantizar la trazabilidad de la producción en las explotaciones porcinas.

Todo este proceso supone un importante esfuerzo de manejo y financiero por parte de los ganaderos de porcino ibérico, lo que unido a que aproximadamente el 90% de las explotaciones de ibérico de la Comunidad Autónoma son de pequeña dimensión, (de menos de 20 reproductoras), supone un esfuerzo adicional para estos pequeños productores, que pueden encontrar, acogiéndose a la norma aprobada por Real Decreto 1083/2001, una ventaja comparativa en el mercado basada en la diferenciación y calidad certificada de sus productos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de julio de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas de concesión de ayudas a ganaderos que posean un número de Registro de explotaciones porcinas y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, modificado por Real Decreto 144/2003, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Norma de Calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas establecidas en el presente Decreto personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que se acojan a lo establecido en el Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, y, que tengan concedido, en el plazo de un mes desde la publicación de este Decreto con convocatoria, el Cuaderno de Explotaciones Porcinas acogidas a la Norma de Calidad según contempla el Anuncio de 18 de diciembre de 2003, por el que se da publicidad al Cuaderno de Explotaciones Porcinas acogidas a la Norma de Calidad del Cerdo Ibérico (D.O.E. nº 4, de 13 de enero, de 2004), siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular, propietario, arrendatario o aparcerero de una explotación ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar inscrita y actualizada la explotación en el correspondiente Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o, en su defecto tener solicitada dicha inscripción o actualización con antelación a la solicitud de la ayuda.
- c) Estar en posesión de la cartilla ganadera actualizada a fecha de solicitud de la ayuda.

d) Tener la producción sujeta a las inspecciones previstas en el Decreto 136/2002, por el que se crea el Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 5 de mayo de 2003, por la que se crea la Sección de Norma de Calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico del Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer en cualquiera de las formas jurídicas que contempla la legislación vigente un número de Registro de Explotaciones porcinas.

f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de la resolución y en el momento del pago.

g) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, podrán solicitar las ayudas contempladas en este Decreto las entidades que se citan a continuación, cuyos ganaderos (beneficiarios finales de las ayudas) cumplan los requisitos detallados en el punto anterior:

a) Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) cuyo objeto social sea al menos, la comercialización de productos del cerdo ibérico siempre que estén inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Las entidades mencionadas deberán estar oficialmente reconocidas por el Organismo competente y estar al corriente de las deudas tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la resolución y en el momento del pago.

Estas entidades no deberán estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. La ayudas reguladas en este Decreto son compatibles con las contempladas en el Decreto 29/2004, de 23 de marzo, por el que se establecen las condiciones de concesión de ayudas a los ganaderos y a sus asociaciones que participen en programas de identificación electrónica animal.

Artículo 3.- Obligaciones.

1. Los ganaderos que se acojan a la ayuda contemplada en el presente Decreto, deberán cumplir además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las siguientes obligaciones:

a) Cumplimentar el Cuaderno de Explotación Porcina acogida a la Norma de Calidad publicado mediante el Anuncio de 18 de diciembre de 2003 (D.O.E. nº 4, de 13 de enero de 2004).

b) Remitir copia del Cuaderno de Explotaciones Porcinas y tener a disposición de las autoridades competentes para efectuar las inspecciones, el Cuaderno de Explotaciones Porcinas acogidas a la Norma de Calidad, cuando sea requerido para ello.

2. Las entidades a que se refiere el punto 2 del artículo 2, deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, respecto de cada ganadero beneficiario y remitir una memoria en la que se indique:

a) Relación de ganaderos que se beneficiarían de la ayuda, con los datos personales de cada uno de ellos.

b) Denominación y ubicación de las explotaciones.

c) Censo de ganado porcino.

d) Compromiso suscrito por cada ganadero, del cumplimiento de las obligaciones del punto 1 de este artículo y, de no haber solicitado esta ayuda de forma individual.

3. En ningún caso se podrá subcontratar la actividad subvencionada, entendiéndose por tal, la ejecución total o parcial por terceros, de la actividad que constituye objeto de subvención.

4. Por lo que se refiere a la publicidad de las subvenciones concedidas, se estará a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

Artículo 4.- Criterios de Selección.

Para recibir las ayudas previstas en el presente Decreto se establece el siguiente orden de prioridades:

1. Ganaderos que dispongan de una capacidad máxima autorizada de 19 reproductoras y/o 200 cerdos de cebo.

2. Resto de ganaderos.

Dentro de cada uno de estos dos grupos se establecen a su vez las siguientes subdivisiones con el orden de prelación siguiente:

a) Ganaderos que perteneciendo a Cooperativas Agrarias o S.A.T. cuyo objeto social sea al menos, la comercialización de productos de cerdo ibérico y estén inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hayan presentado la solicitud a través de dicha cooperativa.

b) Ganaderos que perteneciendo a una Agrupación de Defensa Sanitaria hayan presentado la solicitud a través de dicha agrupación.

c) Resto de ganaderos.

A su vez en el apartado c) se establece el siguiente orden de prelación:

1. Pertener a Cooperativas Agrarias o S.A.T. cuyo objeto social sea al menos, la comercialización de productos del cerdo ibérico cuando estén inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Pertener a Agrupaciones de Defensa Sanitaria.
3. Haber sacrificado en la campaña anterior animales de cebo en mataderos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el ganadero se dedique a esta actividad.
4. Tener solicitada y/o concedida la ayuda regulada por Decreto 29/2004, de 23 de marzo.
5. Otros ganaderos.

Si por necesidades presupuestarias fuese necesaria una subdivisión en el último apartado a considerar, se establecería para dicho apartado el prorrateo.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado formado por el Presidente que será el Jefe de Servicio con competencia en Producción Agraria, el Director de Programas de Producción Animal, y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como Secretario.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas y distribución de los pagos.

La cuantía de la ayuda a que se refiere este Decreto, se concederá respetando los criterios de selección previstos en el artículo 4, en función de la dotación presupuestaria y en el porcentaje de gastos justificados que se establece en el Anexo de este Decreto sin superar 300 € por explotación y por todos o algunos de los siguientes conceptos:

- Calificación de reproductoras.
- Controles de los lotes de explotación y/o alimentación.
- Gastos del personal derivados de la actuación anteriormente descrita.

El pago de las ayudas se realizará, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para la concesión de la ayuda, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente situada en Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida, presentándose en el Registro General de esta Consejería o, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, Orden que será publicada anualmente, excepto para este año 2004, que se estará a lo establecido en la Disposición Transitoria.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o CIF del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada que acredite el apoderamiento, cuando se actúe en representación.
- c) Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.
- d) Número/s de Registro de Explotaciones Porcinas.
- e) Certificado de la entidad de inspección correspondiente que acredite que el titular de la explotación está acogido a lo dispuesto en el R. D. 1083/2001, de 5 de octubre.
- f) Certificado de matadero ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acredite haber sacrificado ganado porcino en el mismo.
- g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, o bien, autorización firmada por el solicitante para acceder de oficio a esta última información, según modelo que figura en el Anexo IV.
- h) Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose acreditar, entre otros medios, mediante declaración otorgada ante autoridad administrativa, según modelo que figura en Anexo V.
- i) En su caso, justificantes que acrediten alguna/s de las situaciones descritas en el artículo 2.2 de este Decreto.
- j) En caso de Comunidad de Bienes, Cooperativas Agrarias o S.A.T., fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.
- k) En el caso de Agrupaciones de Defensa Sanitaria, fotocopia compulsada del documento que acredite estar oficialmente reconocida.

l) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Además, deberá nombrarse representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, incluyendo un compromiso de no disolver la misma hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del órgano colegiado a que se refiere el artículo 5, dictará resolución en el plazo de tres meses desde que se publique la orden de convocatoria, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

2. Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde que se dictara el acto expreso o en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

Artículo 9.- Aplicación presupuestaria.

1. Las ayudas a que se refiere el presente Decreto para el año 2004 serán financiadas con arreglo a las siguientes dotaciones presupuestarias imputadas al concepto presupuestario 2004 1202 712C 47000 y código de proyecto 2004 1202 00700, con una cuantía de 255.464 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS) para el año 2004, estando cofinanciadas por el FEOGA-ORIENTACIÓN.

2. En años sucesivos, la dotación presupuestaria objeto de esta ayuda se publicará en la disposición correspondiente.

Artículo 10.- Justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de la ayuda que contempla este Decreto, deberán presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias, antes del 30 de octubre del año de convocatoria, cuenta justificativa que deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos (mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) y el pago de los gastos relacionados.

Las entidades contempladas en el punto 2 del artículo 2, deberán remitir una memoria en la que indiquen lo especificado en el punto 2 del artículo 3.

Artículo 11.- Verificación de datos.

Los beneficiarios se comprometen a facilitar la información que les sea solicitada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere necesaria para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 12.- Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad para el que se concede la subvención.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación de actividades objeto de subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero así como el incumplimiento de las obligaciones contables y de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos.

f) La concurrencia de subvenciones fuera de los casos permitidos en el artículo 2.3. de este Decreto.

g) Incumplimiento de obligaciones impuestas y de los compromisos adquiridos por los beneficiarios detalladas en este Decreto, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar la actividad subvencionada o cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de la actividad subvencionada.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. De conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la citada Ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 13.- Invalidez de la resolución de concesión.

1. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concorra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 12 de este Decreto.

Disposición Transitoria.-

Excepcionalmente y, para el año 2004, las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 1 mes contados a partir de la publicación del presente Decreto, por cada ganadero a título individual o por medio de las entidades citadas en este Decreto, de acuerdo con los modelos que figuran en los Anexos II y III de este Decreto, debiendo acompañar la documentación expresada en los mismos.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO N° I: CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

TAMAÑO DE LA EXPLOTACIÓN DE CICLO CERRADO O CEBADERO

-Menos de 20 reproductoras
y/o menos de 200 cerdos de cebo

-de 20 a 40 reproductoras
y/o hasta 400 cerdos cebo

-más de 40 reproductoras
y/o más de 400 cerdos cebo

CUANTIA DE LA AYUDA

50% de los gastos subvencionables

40% de los gastos subvencionables

30% de los gastos subvencionables



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA A TITULARES DE EXPLOTACIONES PORCINAS ACOGIDOS AL REAL DECRETO 1083/2001, DE 5 DE OCTUBRE

(Decreto..../2004, dede....)

CAMPAÑA 2004

D/D^a _____, con D.N.I y N.I.F, o C.I.F, nº _____, con cartilla ganadera nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, notificaciones en _____, de la localidad de _____, Código Postal _____ Provincia de _____.

SOLICITA que le sea concedida la ayuda contemplada en el Decreto/2004, de.... de...., por el que se establecen las condiciones de concesión de ayudas y se convocan para titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001 de 5 de octubre, por unos gastos previsibles para el ejercicio 2004 de..... €

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F o C.I.F. del interesado
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.
- Número de Registro o Registros de Explotaciones Porcinas:
_____ ; _____ ; _____ ; _____ ; _____
- Fotocopia compulsada de la/as cartilla ganadera actualizada, en la que se incluyan los datos correspondientes al titular, a la explotación y al censo del ganado porcino.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Comunidad de Bienes.
- Certificado de la entidad de Inspección correspondiente.
- Certificado de pertenecer a una Cooperativa Agraria o S.A.T. de comercialización.
- Certificado de pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria (A.D.S.).
- Certificado de Matadero ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite haber sacrificado ganado porcino en el mismo.
- Certificado del Servicio de Sanidad Animal que acredite la capacidad máxima autorizada de la Explotación para ganado porcino.

El solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud y se compromete a no solicitar la ayuda de acuerdo con el artículo 2.2 de este Decreto

Mérida , a _____ de _____, de 2004

Fdo.: _____
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO IV

D.....con D.N.I./N.I.F o C.I.F....., en su calidad de solicitante de la ayuda regulada y convocada por el Decreto /2004, de, por el que se establecen las condiciones de concesión de ayudas y se convocan las mismas para titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, AUTORIZA A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, A ACCEDER a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

Mérida ade.....de 2004

Fdo.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO V

D.....con D.N.I. y N.I.F o C.I.F....., actuando en nombre y representación de, con domicilio en.....en C/.....

DECLARA

En su calidad de solicitante individual o en nombre de la Comunidad de Bienes o de la Entidad que representa, que está facultado para obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada y convocada en el Decreto .../2004, de, por el que se establecen las condiciones de concesión de ayudas y se convocan las mismas para titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, ade.....de 2004

Fdo.....

ANTE MI.....

COMO.....

De la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comparece

D.....

Y suscribe la presente declaración.

Mérida, ade.....de 2004.

ORDEN de 6 de julio de 2004, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de ayudas para la ejecución de los Cursos de Formación previstos en la Orden A.P.A./1122/2004 de 28 de abril, por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa, para la campaña 2004/2005.

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión de 10 de marzo, modificado por el Reglamento (CE) 593/2001, de la Comisión, de 27 de marzo, y el Reglamento (CE) 629/2003 de la comisión de 8 de abril, por el que se establecen medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa, y el Reglamento (CE) 253/2004 de la Comisión, de 13 de febrero de 2004, por el que se fijan los límites máximos para la financiación de dichas medidas durante la campaña 2004/2005 y se establece una excepción a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 528/1999, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa y sus efectos en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integren en un programa que aborde todas o algunas de ellas.

Para conseguir la mayor eficacia en las actuaciones destinadas a mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva, que afecte a diferentes Comunidades Autónomas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas productoras de aceite de oliva, en coordinación con el sector ha elaborado un programa global de acciones, conforme a las especificaciones de los citados reglamentos, para su ejecución durante la campaña comprendida entre el 1 de mayo de 2004 y el 30 de abril de 2005.

Dicho Programa se ha aprobado mediante Orden de 28 de abril de 2004, por la que se establece el conjunto de acciones, su coste, duración y los organismos encargados, de la ejecución y control, así como la gestión y control del programa, que será responsabilidad de las Comunidades Autónomas en los términos expresados en el artículo 5 de la citada Orden.

Por otro lado la creciente sensibilidad social existente en lo que respecta a la protección ambiental, el interés de los productores en obtener producciones con la máxima calidad posible, y las exigencias de los consumidores en acceder a productos con garantías sanitarias, justifican el interés en promover políticas de apoyo a dichas producciones por métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Con los fines anteriormente expuestos se ha publicado recientemente la Orden de 23 de diciembre de 2003 por la que se aprueba la

Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Olivar para Elaboración de Aceite de Oliva, aplicable al olivar para elaboración de aceite de oliva producido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bajo el sistema de Producción Integrada y regulada por el Decreto 87/2000, de 14 de abril.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Mediante la presente disposición se establecen los mecanismos para la tramitación de las solicitudes y la concesión de ayudas para la ejecución de cursos de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Orden del A.P.A. de 28 de abril de 2004 por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa para la campaña 2004-2005.

Artículo 2.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente Orden las Cooperativas, y Asociaciones, Federaciones u Organizaciones sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que deberán estar registradas, y siempre que no se perciba ninguna ayuda por el mismo concepto con arreglo a cualquier legislación estatal o comunitaria.

Artículo 3.- Actividades formativas subvencionables.

1. Las actividades formativas subvencionables de acuerdo con la presente Orden y en los términos de la misma, deberán tratar preferentemente sobre la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Olivar para elaboración de Aceite de Oliva, y las nuevas tecnologías aplicadas en el olivar, como poda mecanizada, recolección mecanizada de aceituna para aderezo y almazara, mantenimiento de suelo, nuevas plantaciones de olivar, riego en olivar, instalaciones de riego, u otros de similar naturaleza.

2. Los cursos a que se refiere el punto anterior tendrán una duración de 30 horas y un número de alumnos mínimo de 20 y máximo de 25, los cuáles, deberán demostrar ser titulares de explotaciones de olivar o acreditar que trabajan en este tipo de explotaciones.

3. Para tener derecho a la ayuda correspondiente a estas actividades formativas, los interesados podrán formular solicitud por uno sólo o varios de los cursos.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía máxima de la subvención por cada uno de los cursos comprendidos en las actividades formativas determinadas

en el artículo anterior será de 6.456 euros por los siguientes conceptos:

- a) Por póliza de seguro de accidentes (obligatorio para cada curso), viajes didácticos, alquiler de locales, material didáctico, material de difusión y otros gastos derivados de la organización y gestión de las actividades formativas hasta 2.046 euros.
- b) Por gastos de coordinación, a razón de 12 euros/hora.
- c) Por gastos de profesorado, incluidos desplazamiento y manutención, a razón de 60 euros/hora impartida.
- d) Por gastos de asistencia de alumnos, a razón de 90 euros por alumno y curso, sin que en ningún caso la ausencia de los alumnos a la actividad formativa pueda superar el 10% de las horas lectivas de dicha actividad.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. La ayuda se solicitará, conforme al modelo que figura en el Anexo I a la presente Orden, presentándose en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de esta Orden, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA.

2. Las solicitudes, deberán acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, documento de constitución, o estatutos de la cooperativa, asociación, federación u organización y de su registro oficial actualizado. Deberán acompañar, asimismo, el documento por el que se acredite la representación del firmante de la solicitud mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- b) Programa del curso y relación del profesorado, aportando fotocopia del título, diploma u otro documento que acredite la cualificación profesional, para posterior valoración por el Servicio de Formación Agraria (Anexo II).
- c) Presupuesto detallado de los gastos previstos, según el modelo del Anexo III.
- d) Relación de medios y materiales disponibles para la ejecución de las actividades.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

Para la selección de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Contenido de los cursos.
- b) Dotación de medios técnicos y humanos para la realización de estos cursos.
- c) Experiencia probada en la organización, coordinación y ejecución de los cursos de formación.
- d) Representatividad del sector a nivel de Comunidad Autónoma.
- e) Distribución geográfica en zonas olivereras, principalmente en zonas desfavorecidas o de agricultura de montaña.
- f) El índice entre actividades aprobadas a una entidad en convocatorias anteriores y las anuladas por la misma.

Artículo 7.- Resolución.

1. La Directora General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, dictará y notificará resolución en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la falta de notificación de resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- a) Recepcionar las solicitudes de los aspirantes según el modelo oficial del Anexo IV, las cuales irán firmadas por el peticionario y acompañadas de una fotocopia compulsada del DNI.
- b) Informar al Servicio de Formación Agraria, al menos con cinco días de antelación, por escrito o mediante fax o correo electrónico, del inicio de la actividad formativa, del horario y de la dirección del local/es de impartición. Además, deberá informar inmediatamente de cualquier incidencia, producida durante el desarrollo de las actividades formativas y que afecten al contenido del concepto subvencionable.
- c) Llevar las hojas de control de asistencia diaria ordenadas alfabéticamente, según modelo del Anexo V, donde firmarán los participantes, primero al comienzo de la actividad y después, al finalizar cada jornada, debiéndose firmar igualmente por el profesor y el coordinador del curso, los cuales serán responsables de dicho control y de los justificantes derivados de las ausencias de los alumnos que se puedan producir. Las relaciones de firma diaria así como el programa de la actividad, en todo momento estarán a disposición de los supervisores.
- d) Nombrar un coordinador por curso, que será el responsable ante la Administración del buen funcionamiento del mismo, estando

localizable durante las horas de impartición del curso y no pudiendo participar en la actividad docente más de 6 horas lectivas y ni coordinar dos o más cursos simultáneamente.

e) Nombrar un mínimo de dos profesores por curso además de la figura del coordinador.

f) Suscribir póliza de seguro con cobertura de riesgo de accidente derivado de la asistencia de los alumnos a la actividad formativa.

g) Hacer mención expresa, en caso de publicidad derivada de las actividades que se contemplan, de la financiación por el FEOGA-GARANTÍA.

Artículo 9.- Plazo de ejecución.

Los cursos de formación a que se refiere la presente Orden deberán realizarse antes del 22 de noviembre de 2004.

Artículo 10.- Justificación

1. Para la debida justificación de los gastos, los beneficiarios de las ayudas deberán remitir al Servicio de Formación Agraria de la Dirección General de Estructuras Agrarias, en el plazo de 10 días naturales desde la finalización del curso una memoria, que deberá contener:

- a) Objetivos, desarrollo y evaluación de la misma.
- b) Datos del curso celebrado (lugar, fecha y duración).
- c) Relación de coordinador y profesores por curso, así como el número de horas de docencia por curso.
- d) Relación alfabética de los alumnos participantes de cada curso, según modelo Anexo VI, indicando la edad, vinculación con el sector, localidad de residencia y NIF.
- e) Solicitudes recibidas de asistencia de cada uno de los alumnos, que vendrán acompañada de fotocopia del DNI, así como de los documentos acreditativos de la condición de olivicultores, ya sea como titulares de explotaciones de olivar o personas que acrediten trabajar en este tipo de explotaciones.
- f) Hojas de asistencia diaria de los alumnos debidamente cumplimentadas adjuntando, en su caso, la justificación de las faltas de asistencia si se han producido.
- g) Evaluación de los cursos por los alumnos (Anexo VII), así como una evaluación de resultados firmado por el coordinador (Anexo VIII).
- h) Fotocopia y/o copia del material didáctico empleado.
- i) Gastos ocasionados por la impartición del curso.
- j) Originales o fotocopias compulsadas de las transferencias bancarias efectuadas por los beneficiarios a los alumnos, profesores y coordinador del curso, así como las facturas y póliza de seguro de accidentes con su debido justificante de pago; habiéndose de remitir estos justificantes de forma separada para cada actividad formativa.

2. Igualmente, los beneficiarios deberán remitir al Servicio de Formación Agraria, en el mismo plazo establecido en el punto anterior, certificación de los órganos competentes de estar al corriente de las obligaciones de pagos a Hacienda Pública estatal y autonómica y a la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.

3. Una vez comprobada la documentación presentada se procederá al abono de la ayuda.

Artículo 11.- Verificación de datos.

1. El órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

2. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere necesaria para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, o la falta de justificación de los documentos acreditativos de la misma, será motivo suficiente para la reducción o denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12.- Asignación Presupuestaria.

1. El gasto que originen las ayudas para los cursos se imputará al programa 322 A, Concepto Presupuestario 489.00 y Código de Proyecto 2004120050015. El presupuesto asignado en total asciende a la cantidad de 180.907,28 euros.

2. Estas ayudas podrán incrementarse o minorarse dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, a 6 de julio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

JUNTA DE EXREMADURA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente



COMUNIDAD EUROPEA

Feoga Garantía

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA Y DE ACEITUNAS DE MESA (CAMPAÑA 2004/2005)

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR			
Nombre o Razón Social:			
C. I. F. :		Domicilio:	
C. Postal:	Localidad:		Provincia:
Teléfono:		Fax:	E-mail:

DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		
Denominación:		
LUGAR DE REALIZACIÓN		
Localidad:		Provincia:
DURACIÓN		
Fecha Inicio / Finalización:	/	Horas totales:
		Horario:

RECEPCIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA											
Entidad bancaria			Sucursal			D.C.		Número de cuenta			

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- o Escritura de constitución, documento de constitución o estatutos de la asociación, federación u organización y de su registro oficial.
- o Documento acreditativo de la representación del firmante de la solicitud.
- o Programa del curso y relación del profesorado.
- o Presupuesto de los gastos previstos.
- o Medios y materiales disponibles.

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Avda. de Portugal s/n 06800 MERIDA**

ANEXO III
PLAN FINANCIERO

Curso:		
A desarrollar en:	Del día:	Al día:
Organizado por:		
Coordinado por:		

<u>CONCEPTOS</u>	IMPORTES
Coordinación	
Profesorado	
Material didáctico	
Asistencia de los alumnos	
Otros gastos	

TOTALES

--

En _____ a _____ de 200__

EL COORDINADOR DEL CURSO

Fdo.: _____

JUNTA DE EXREMADURA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente



COMUNIDAD EUROPEA

Feoga Garantía

ANEXO IV

SOLICITUD DE ASISTENCIA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA Y DE ACEITUNAS DE MESA (CAMPAÑA 2004/2005)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		
N.I.F.:	Sexo :	Fecha de nacimiento:
Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	

ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA		
Curso:		
Localidad de Realización:	Provincia:	
Entidad Organizadora:		
Duración:	horas	días
Fecha Inicio / Final :	/	
Relación con la actividad solicitada:		

RECEPCIÓN DE LA AYUDA A PERCIBIR POR EL ALUMNO															
Entidad bancaria				Sucursal				D.C.		Número de cuenta					

En _____ a ____ de _____ de 200__.

Fdo: _____.

ANEXO V
HOJAS DE ASISTENCIA

Curso de _____
 Realizado por _____ en _____
 del ____ de _____ de 200__ al ____ de _____ de 200__.
 Temas impartidos _____
 Día ____ de _____ de 200__.
 Coordinador: _____
 Profesor _____ Titulación Académica _____

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE (Por orden alfabético)	FIRMA COMIENZO DE ACTIVIDAD	FIRMA FINAL DE ACTIVIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En _____ a ____ de _____ de 200__.

EL PROFESOR

EL COORDINADOR

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VI
RELACION DE ALUMNOS

Curso:		Organizado por:			
En :	Hasta el día: / /	Coordinado por:			
N°	APELLIDOS Y NOMBRE (POR ORDEN ALFABÉTICO)	N.I.F.	PROFESIÓN	VINCULACIÓN AL SECTOR	LOCALIDAD DE RESIDENCIA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

EL COORDINADOR

Fdo.:

ANEXO VII
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR LOS ALUMNOS

(Este cuestionario anónimo busca obtener información sobre el curso/jornada para poder mejorarlo en otros similares que se organicen. Marque con una cruz la alternativa elegida en cada pregunta, rogándole conteste con sinceridad.).

Tipo de curso:.....

Entidad organizadora:.....

Localidad de celebración:

Fecha de celebración: del de de 200... al de de 200.....

CUESTIONARIO

← **CONTENIDO DEL CURSO/JORNADA**

El CONTENIDO del curso/jornada ha sido:

- Muy bueno
- Interesante
- Regular
- De poco interés

La DOCUMENTACIÓN recibida es:

- Muy bueno
- Interesante
- Regular
- De poco interés

¿Ha conocido NUEVAS TÉCNICAS O PRÁCTICAS que desconocía y que pueden ser de interés en su actividad?

- Si
- Regular
- No

Si lo desea, enumere aspectos o temas en los que le gustaría profundizar más

- A)
- B)
- C)
- D)

↑ **CALIFICACIÓN DEL PROFESORADO**

El DOMINIO del profesorado sobre las materias impartidas ha sido:

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Deficiente

ANEXO VII (CONTINUACION)

La CLARIDAD en la exposición de los temas ha sido:

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Deficiente

Si quiere destacar alguna particularidad sobre la calidad del profesorado, descríbalo a continuación:

.....

.....

.....

→ ORGANIZACIÓN DEL CURSO/JORNADA

La ORGANIZACIÓN del curso/jornada ha sido:

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Mala

Las AYUDAS ECONÓMICAS ha percibir por la asistencia y en su caso desplazamiento son:

- Excesivas
- Altas
- Adecuadas
- Escasas

La DURACIÓN ha sido:

- Larga
- Adecuada
- Corta
- Muy corta

Las INSTALACIONES en las que se ha desarrollado el curso/jornada han sido:

- Muy buenas
- Adecuadas
- Poco adecuadas
- Malas

¿Cómo ha tenido conocimiento de la realización de este curso/jornada?

- Por cooperativas, Asociaciones agrarias, etc.
- Por medios de comunicación (prensa, radio, etc.)
- Por amistades o conocidos
- Por carteles o folletos publicitarios

↓ VALORACIÓN GLOBAL DEL CURSO

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Deficiente

° OBSERVACIONES Y MEJORAS PROPUESTAS

.....

.....

.....

ANEXO VIII
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR EL COORDINADOR

Coordinador:

Tipo de curso/jornada:.....

Entidad organizadora:.....

Localidad de celebración:

Fecha de celebración: del de de 200.... al de de 200.....

CUESTIONARIO

La formación general detectada del alumnado en la materia objeto del curso/jornada es:

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Deficiente

El interés y el aprovechamiento por parte de los alumnos ha sido:

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Deficiente

La duración del curso/jornada ha sido:

- Larga
- Adecuada
- Corta
- Muy corta

Enumere las materias en las que los alumnos han mostrado mayor interés

- A)
- B)
- C)

Si lo desea, enumere aspectos o temas en los que le gustaría haber profundizado más

- A)
- B)
- C)

Observaciones y mejoras propuestas

.....
.....
.....

Firmado por el coordinador: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 115/2004, de 13 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos declarados de interés social en el Decreto 34/2004, de 5 de abril, por el que se otorga la calificación de industria de interés prioritario a A. G. Siderúrgica Balboa, S.A., al amparo de la Ley 9/2002, de impulso a la localización industrial de Extremadura.

Se ha solicitado de la Consejería de Economía y Trabajo por D. Alfonso Gallardo Díaz, en nombre y representación de la Entidad Mercantil A. G. Siderúrgica Balboa, S.A., empresa declarada “Industria de Interés Prioritario” por el Decreto 34/2004, de 5 de abril, al amparo de la Ley 9/2002, de impulso a la localización industrial de Extremadura, a través de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, la expropiación por el procedimiento de Urgencia que establece el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de los bienes relacionados en el presente Decreto.

El interés social de la mencionada industria ha sido declarado expresamente en el párrafo primero del artículo 3 del Decreto 34/2004, de 5 de abril, por el que se otorga la calificación de Industria de Interés Prioritario a A. G. Siderúrgica Balboa, S.A., señalando que “en aplicación del artículo 7 de la Ley 9/2002, esta calificación conlleva la declaración de interés social, a los efectos previstos en la normativa vigente en materia de expropiación forzosa”, manifestando el citado art. 7.1 de la Ley 9/2002, Ley de Impulso a la Localización Industrial de Extremadura, que “La calificación de “Industria o Proyecto de interés prioritario para Extremadura”, regulada en esta Ley, conlleva la declaración de utilidad pública o interés social de éstas”, siendo los bienes y derechos afectados los que se relacionan en el presente Decreto.

Del mismo modo, el párrafo segundo del mencionado artículo 3 del Decreto 34/2004, expresa que “la calificación del presente Decreto comporta la declaración de necesidad de urgente ocupación en la expropiación de los bienes y derechos de terceros afectados por el proyecto, y que taxativamente son las parcelas 162 lote 152, y parcela 164 lote 154 ambas del Núcleo de Valuengo, de la zona regable del río Ardila en el término municipal de Jerez de los Caballeros y las servidumbres sobre las mismas, y supone el inicio de la actividad expropiatoria de los bienes y derechos citados conforme establezca la normativa vigente en materia de expropiación forzosa”. Mientras que el artículo 7.1 in fine de la Ley 9/2002, dispone que tal calificación conlleva la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tramitada la petición de conformidad con lo establecido en la citada Ley 9/2002, en relación con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y su reglamento de ejecución, y sometida aquella a información pública, se ha formulado en fecha 17 de junio de 2004 alegaciones a la misma por parte de la empresa titular de los derechos de servidumbre que pesan sobre las fincas objeto de la expropiación, y que en su momento se identificaron igualmente como derechos a expropiar, en las que se pone de manifiesto que actualmente la servidumbre de paso no afecta a las fincas objeto de expropiación. Comprobadas dichas alegaciones, en las que se ponía de manifiesto que dichas servidumbres no afectaban a las fincas objeto de expropiación, se resuelve por el Consejero de Economía y Trabajo, con fecha 5 de julio de 2004, a la vista de la propuesta de la Unidad de Régimen Jurídico y de la conformidad de la empresa beneficiaria de la expropiación, excluir de la relación de bienes y derechos a expropiar, las servidumbres de paso que pesaban sobre las fincas de referencia, estimando en su totalidad las alegaciones presentadas.

Se considera justificada la urgente ocupación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2002, de impulso a la localización industrial de Extremadura, y en base a los cuales, la empresa beneficiaria fue declarada “Industria de Interés Prioritario para Extremadura”.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de julio de 2004.

DISPONGO

Artículo Único: A los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de las parcelas 162 lote 152, y parcela 164 lote 154 ambas del Núcleo de Valuengo, de la zona regable del río Ardila en el término municipal de Jerez de los Caballeros con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Los terrenos objeto de expropiación por el procedimiento que aquí se declara, son los que pormenorizadamente se encuentran detallados en la solicitud y el expediente existente al efecto y que a continuación se describen:

IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO

TÍTULO: PROPIETARIO

NOMBRE: ANTONIO

PRIMER APELLIDO: CERRADA

SEGUNDO APELLIDO: CABALLO

NOMBRE: ROSARIO

PRIMER APELLIDO: MESA

SEGUNDO APELLIDO: GARRIDO

DIRECCIÓN: Plaza de las Flores, número 15
POBLACIÓN: Valuengo (BADAJOZ)
C.P.: 06389

BIEN EXPROPIABLE:

RÚSTICA: Parcela 162, Lote 152 del Núcleo de Valuengo, en la zona regable del río Ardila, término municipal de Jerez de los Caballeros, de cabida de cuatro hectáreas, cincuenta áreas y nueve centiáreas. Linda: al Norte con Parcelas número 163 y 166; al Sur con Parcela número 160; al Este con la Acequia A, que la separa de la Parcela número 154; y al Oeste con Parcelas número 161 y 163.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros al Tomo 369, Libro 112, Folio 204, Finca número 7009.

Referencia catastral: Parcela número 38 y 39, Polígono 17.

IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO

TÍTULO: PROPIETARIO

NOMBRE: REMEDIOS

PRIMER APELLIDO: MASERO

SEGUNDO APELLIDO: MORENO

DIRECCIÓN: Calle Mayor, número 4

POBLACIÓN: Valuengo (BADAJOZ)

C.P.: 06389

TÍTULO: PROPIETARIOS

NOMBRE: HEREDEROS DE D. MANUEL MÉNDEZ LEAL

DIRECCIÓN: Desconocida

BIEN EXPROPIABLE:

RÚSTICA: Parcela número 164, Lote número 154 del Núcleo de Valuengo, en la zona regable del río Ardila, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, de cabida de cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda: al Norte con Parcela número 165; al Sur con la Parcela número 163; al Este con la Acequia B-2 que la separa de la Parcela número 161; y al Oeste con la Acequia B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros al Tomo 369, Libro 112, Folio 206, Finca número 7010.

Referencia catastral: Parcela número 42, Polígono 17.

Dado en Mérida, a 13 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 116/2004, de 13 de julio, por el que se regula el Programa de contrataciones especiales para mayores de 45 años.

Afrontar la lucha contra el desempleo es una tarea que requiere, cada vez más, de medidas adicionales que incidan directamente sobre aquellos grupos de población con más dificultades de operar en el mercado de trabajo ordinario.

El V Plan de Empleo de Extremadura contempla en su Línea Estratégica de Fomento del Empleo, las contrataciones especiales de mayores de 45 años. "Esta medida está dirigida a facilitar la reinserción laboral de personas de mayor edad, como colectivo que menor indica de ocupación tienen en Extremadura, para que mediante programas de experiencia puedan actualizar sus competencias profesionales. Este programa especial se desarrollará a través de la realización de obras o servicios de interés general y social, mediante la contratación de personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años que tengan cargas familiares y que hayan agotado prestaciones por desempleo".

Los programas de empleo de experiencia tratan de cerrar el circuito de la inserción laboral, que tras el desarrollo de acciones de información y orientación profesional, así como medidas de carácter formativo, ofrezcan una práctica laboral retribuida como ayuda a la adquisición de experiencia para una más fácil integración en el mercado de trabajo ordinario.

Son las Corporaciones Locales donde el desarrollo de programas de empleo de experiencia encuentra mayor eficacia al posibilitarse el ejercicio de un mayor conjunto de actividades profesionales, sirviendo paralelamente a la ejecución de proyectos de interés para el conjunto de los ciudadanos allí residentes.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 13 de julio de 2004.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto regula las ayudas para el fomento de la creación de empleo experiencial de mayores de 45 años, desempleados de larga duración, que tengan cargas familiares y hayan agotado las prestaciones por desempleo, con el objeto de activar la reinserción laboral de dicho colectivo y dentro del marco configurado por el V Plan de empleo e Industria de Extremadura que se constituye como su Plan estratégico.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias.

Podrán beneficiarse de este Programa, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en el mismo, los Municipios y

Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Actividad subvencionable.

Tendrán la consideración de contrataciones subvencionables las que desarrollen actividades en los ámbitos de actuación de las referidas Entidades beneficiarias, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización sociocultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza.

Artículo 4.- Cuantía y conceptos subvencionables.

1. Se subvencionará el 100% del coste de cada contratación hasta un máximo de 9.500 euros por contrato, en concepto de ayuda directa al empleo, por un periodo no inferior a 12 meses a jornada completa.

2. La cuantía restante del coste total de la contratación, en su caso, será aportada por las Entidades beneficiarias, ajustándose las contraprestaciones económicas a la normativa laboral que les sea de aplicación.

Artículo 5.- Solicitud de ayudas.

1. Para proceder a la solicitud de ayudas se remitirá, debidamente cumplimentado, el Anexo I de este Decreto, a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los solicitantes, por una sola vez, para que en el plazo de diez días naturales subsanen las incidencias advertidas, de tal forma que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo del expediente, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que debidamente formuladas se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 7.- Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. En la evaluación de las solicitudes para la distribución de las ayudas, se tendrá en cuenta el paro registrado de mayores de 45 años en relación a la población mayor de 45 años en edad laboral.

2. En todo caso, se garantizará la estimación de, al menos, la ayuda para realizar una contratación por entidad solicitante, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

Artículo 8.- Adjudicación de las ayudas.

1. La adjudicación de las ayudas previstas en este Decreto se realizará mediante resolución del Consejero de Economía y Trabajo. La resolución emitida pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer el correspondiente recurso de reposición frente a la misma, ante el propio Consejero de Economía y Trabajo.

2. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en el plazo anteriormente indicado, equivaldrá a la resolución desestimatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad, o se haya ampliado el plazo para resolver, en la forma prevista en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión de la subvención fijará la cuantía de la ayuda y el número total de contrataciones a realizar, quedando condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la Entidad Solicitante.

En caso de no formalizar, en el plazo correspondiente, el número de contrataciones aprobadas, las cuantías correspondientes podrán redistribuirse entre los solicitantes de la ayuda, cuyas peticiones no se hubieran podido atender por falta de disponibilidad presupuestaria.

3. La notificación de las ayudas se realizará mediante Resolución individual.

Artículo 9.- Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes a la contratación, deberán cumplir, a la fecha en que se realice la notificación de concesión de puestos por la Consejería de Economía y Trabajo, todos los requisitos siguientes de modo inexcusable:

a) Ser mayor de 45 años.

b) Tener la consideración de parado de larga duración, es decir “encontrarse sin trabajo durante los últimos 12 meses”, según informe de vida laboral, en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

c) Haber agotado las prestaciones económicas por desempleo, según Certificado del INEM.

d) Tener cargas familiares.

f) Acreditar algún periodo de actividad en los últimos 10 años, según informe de vida laboral.

No podrán ser contratadas, con cargo a cada convocatoria, más de una persona de la misma unidad familiar.

Artículo 10.- Sistema de contratación.

1. Las Entidades beneficiarias deberán constituir una Comisión de selección, en la que se propiciará la participación de representantes de las organizaciones sindicales más representativas en

Extremadura, debiendo garantizar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. La selección deberá realizarse entre las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9. A estos efectos se establecerá el siguiente baremo:

- Ser mujer: 1 punto.
- Ser discapacitado: 1 punto.
- Mayor edad: 0,1 punto por cada año que exceda de 45.
- Menor tiempo de trabajo en últimos 5 años: Del total de tiempo acumulado se computarán 0,05 puntos por mes no trabajado, según informe de vida laboral.
- Cargas familiares: 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar.
- Otras situaciones de emergencia social acreditadas como tal por el Servicio Social de Base de la Localidad, como: tener un miembro de la unidad familiar con padecimiento de enfermedad grave que suponga esfuerzo económico especial, ser víctimas de violencia doméstica, etc. Estas situaciones podrán ser puntuadas hasta un máximo de 1 punto cada una de ellas.

Asimismo tendrán prioridad, en igualdad de condiciones, los aspirantes que no hayan sido contratados en programas públicos de empleo subvencionados por la Consejería de Economía y Trabajo, en el ejercicio presente o en los dos anteriores, en su Entidad local.

3. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones.

4. Las ayudas previstas en este Decreto en ningún caso podrán financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o de plantilla laboral.

5. Las Comisiones de Selección que constituyan las entidades beneficiarias, deberán obtener de los candidatos a los puestos de trabajo la acreditación documental suficiente de los requisitos expresados en los artículos 8 y 9 del presente Decreto. Esta acreditación deberá conservarse en poder de la Entidad Local, una vez concluido el proceso selectivo, a los efectos de posibles controles por los órganos correspondientes de la Junta de Extremadura, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Artículo 11.- Pago de las ayudas a las contrataciones.

1. Las contrataciones deberán realizarse en el plazo de 45 días naturales desde que se notifique la resolución de concesión de las ayudas.

2. Para proceder al abono del primer 50% de la ayuda concedida la Entidad remitirá debidamente cumplimentado el Anexo II de este Decreto. En dicho Anexo se contempla:

a) Certificación del Secretario en que se indicará la relación nominal del personal contratado incluida la fecha de contratación, número del D.N.I., fecha de nacimiento y fecha de finalización del último contrato.

b) Declaración de que en las contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el proceso selectivo.

El plazo para presentar la solicitud del primer pago será de 10 días naturales desde la realización de las contrataciones. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación exigida, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

El pago de las ayudas se realizará en función del número de contrataciones justificadas que, de acuerdo con la forma y plazos previstos en este artículo se acrediten por las Entidades beneficiarias.

3. El 50% restante, se abonará una vez transcurridos seis meses, desde el inicio de las contrataciones, previa presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Entidad, en la que se acredite el mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados, mediante la remisión del Anexo III.

El plazo para presentar la aludida certificación será de 10 días naturales desde que se cumplan los plazos indicados en el párrafo anterior.

Artículo 12.- Sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

1. Si durante el periodo de contratación un trabajador causara baja definitiva por cualquier motivo, la Entidad podrá optar por contratar un nuevo trabajador o bien minorar y reintegrar a la Tesorería de la Junta de Extremadura la parte proporcional de la ayuda correspondiente a dicho contrato.

2. La nueva contratación que sustituya a la anterior deberá formalizarse dentro de los 20 días siguientes a contar desde la extinción, debiendo quedar garantizada la estabilidad del mismo por la exigencia de que la suma de los periodos de los contratos alcance como mínimo los meses exigidos.

3. Asimismo la Entidad deberá remitir a la Dirección General de Empleo el Anexo IV de sustitución de trabajadores, en los 15 días siguientes a la contratación.

4. La falta de contratación y comunicación dentro del plazo establecido determinará la minoración proporcional de la ayuda concedida en función del tiempo de contratación.

Artículo 13.- Justificación final de las ayudas.

1. Dentro del plazo de un mes a partir de la finalización de las contrataciones, deberá remitirse, como justificación final, a la Dirección General de Empleo certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y Seguridad Social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Entidad, archivados al menos durante

cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo III.

Artículo 14.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.

2. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

3. La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte de la entidad beneficiaria, para que la Consejería de Economía y Trabajo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.

4. No encontrarse incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, según el artículo 13.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Incompatibilidades, fiscalización y reintegro.

1. Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

2. Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las Entidades beneficiarias formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

3. Las contrataciones que no cumplan los requisitos establecidos, el uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos o la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención. Declarada la revocación, inmediatamente se dará cuenta a los órganos correspondientes para que procedan bien a la gestión de su cobro o bien a la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

4. En cuanto al procedimiento de reintegro del presente Decreto, se estará a lo establecido en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Artículo 16.- Legislación aplicable, información y publicidad.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, en cuanto le afecten, las establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 17.- Financiación.

1. Estas actuaciones están financiadas con recursos de la Junta de Extremadura.

2. El desarrollo de este Programa se financiará con 6.000.000.- euros, con cargo al código de proyecto 2004.19.003.0002.00, correspondiendo 3.000.000 a la aplicación presupuestaria 2004.19.03.322A.460.00 y 3.000.000.- euros a la aplicación presupuestaria 2005.19.03.322A.460.00.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Modificación del Decreto 18/2004.

Se añade un segundo párrafo a la Disposición Final Primera del Decreto 18/2004 de 9 de marzo sobre el fomento del empleo estable en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura, con la siguiente redacción

“Sin perjuicio de lo anterior, los anexos contenidos en este Decreto podrán modificarse mediante Orden del Consejero de Economía y Trabajo.”

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo normativo

Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto y así mismo modificar o desarrollar mediante orden los Anexos de este Decreto.

Segunda.- Entrada en Vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

PROGRAMA DE CONTRATACIONES ESPECIALES PARA MAYORES DE 45 AÑOS

Consejería de
Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA ■
■

SOLICITUD DE SUBVENCION

1.- Datos de la Entidad Local solicitante

ENTIDAD LOCAL _____ CIF _____
 DIRECCION _____ LOCALIDAD _____ CP _____
 TELEFONO _____ FAX _____ CORREO ELECTRONICO _____
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ DNI _____
 NUMERO CUENTA CORRIENTE PARA INGRESO AYUDA (Con alta terceros) _____

2.- Datos de los contratos solicitados

Area Funcional	Nº de trabajadores
Gestión Administrativa	
Servicios de interés colectivo	
Infraestructuras municipales	
Dinamización socio cultural	
Conservación y mejora del medio natural	
Regeneración de espacios naturales	
Nuevos yacimientos de empleo	
Otros de similar naturaleza	
TOTAL	

El abajo firmante SOLICITA la ayuda correspondiente para la contratación del numero de trabajadores indicados, con expresa aceptación del contenido de dicho Decreto. Así mismo se acepta que con la subvención solicitada no se financiará la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la relación de puestos de trabajo de esta Entidad Local, y que esta entidad n se encontra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, según el artículo 13.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo:
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Dirección General de Empleo. Consejería de Economía y Trabajo. Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida

PROGRAMA DE CONTRATACIONES ESPECIALES PARA MAYORES DE 45 AÑOS

Consejería de
Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA ■
■

CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS

D/Dª _____ Secretario/a

de la Entidad solicitante _____

Expone que por Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo, se concedió una ayuda para la contratación de desempleados por el **PROGRAMA DE CONTRATACIONES ESPECIALES PARA MAYORES DE 45 AÑOS**

y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta Entidad local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Apellidos, Nombre (Por Orden alfabético)	DNI	Fecha de nacimiento	Fecha fin última contratación	Fecha Contratación	Coste total (Inc. SS)

2.- Que en las contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas.

3.- Que las citadas contrataciones tienen un coste total de _____ euros (incluidas cargas sociales), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Y para que conste expido la presente certificación

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo:
EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

PROGRAMA DE CONTRATACIONES ESPECIALES PARA MAYORES DE 45 AÑOS

Consejería de
Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA ■
■

CERTIFICACIÓN PARCIAL O FINAL DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS

D/D* _____ Secretario/a

de la Entidad solicitante _____

Expone que por Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo, se concedió una ayuda para la contratación de desempleados por el **PROGRAMA DE CONTRATACIONES ESPECIALES PARA MAYORES DE 45 AÑOS**

y en base a ello

CERTIFICA

1. Que se ha cumplido, por esta Entidad Local, el siguiente período de las contrataciones:

- Los primeros seis meses de la contratación.
- Los doce meses de la contratación.

2. Que en las contrataciones, el periodo de contratación realizado y costes salariales correspondientes, es el siguiente:

Apellidos, Nombre (Por Orden alfabético)	DNI	Periodo de contratación *		Coste total (Inc. SS)
		Desde	Hasta	

3. Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta Entidad quedando , al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Y para que conste expido la presente certificación

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo:
EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Dirección General de Empleo. Consejería de Economía y Trabajo. Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida

PROGRAMA DE CONTRATACIONES ESPECIALES PARA MAYORES DE 45 AÑOS

Consejería de
Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

ANEXO IV

JUNTA DE EXTREMADURA ■



CERTIFICADO DE SUSTITUCION

D/Dª _____ Secretario/a

de la Entidad solicitante _____

Expone que por Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo, se concedió una ayuda para la contratación de desempleados por el **PROGRAMA DE CONTRATACIONES ESPECIALES PARA MAYORES DE 45 AÑOS**

y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta Entidad Local se contrató al siguientes trabajador, el cual a causado baja:

Apellidos, Nombre (Por Orden alfabético)	DNI	Periodo de contratación *		Coste total (Inc. SS)
		Desde	Hasta	

2. Que por esta Entidad local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Apellidos, Nombre (Por Orden alfabético)	DNI	Fecha de nacimiento	Fecha fin última contratación	Fecha Contratación	Coste total (Inc. SS)

3. Que dicho trabajador reúne los mismos requisitos del contratado inicialmente, incluido el tipo de ayuda por la que se subvenciona y que su contrato se extiende al menos hasta completar los 12 meses que contempla la ayuda.

4. Que en la contratación se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas.

5. Que los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta Entidad quedando , al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Y para que conste expido la presente certificación

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo:
EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Dirección General de Empleo. Consejería de Economía y Trabajo. Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida

DECRETO 117/2004, de 13 de julio, por el que se fija el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado a lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de julio de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 24 de marzo, Jueves Santo.
- 25 de marzo, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 8 de septiembre, Día de Extremadura.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Día de la Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2.

Según dispone el precepto mencionado del Estatuto de los Trabajadores, el descanso laboral correspondiente al día 1 de mayo se disfrutará el lunes día 2 de mayo, y el correspondiente al día 25 de diciembre se disfrutará el lunes día 26 de diciembre, por coincidir esas fiestas en domingo.

Artículo 3.

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo, y que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 119/2004, de 13 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la ctra. EX-320, de Zafra a Barcarrota. Travesía de Salvatierra de los Barros”.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b),

correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que sufre el tramo que se va a acondicionar, ya que la travesía de Salvatierra de los Barros no se encuentra organizada desde el punto de vista viario, sin aparcamientos definidos, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes, agravándose el problema por la interacción del tráfico rodado de la carretera, importante a medio plazo, pues se trata de una carretera de carácter autonómico, con el peatonal propio de una travesía, sobre todo en determinadas zonas muy estrechas de la misma que pone en peligro la integridad de los peatones.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará a la travesía de Salvatierra de los Barros de una solución más integral con el tráfico urbano y peatonal.

Por otro lado se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, repercutiendo en beneficio de la economía de la Comunidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 23 de abril de 2003 y la Información Pública se practicó por Resolución de 29 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 61, de 29 de mayo de 2004), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Travesía de Salvatierra de los Barros", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 13 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 120/2004, de 13 de julio, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector SUNP-7 de Badajoz, que tiene por objeto la recalificación de algunas parcelas para posibilitar la implantación de una parcela de uso enseñanza.

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan parcial del Sector SUNP-7 de Badajoz, que tiene por objeto la recalificación de algunas parcelas para posibilitar la implantación de una parcela de uso enseñanza, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 21 de noviembre de 2002.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 7 de febrero de 2003.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión de 23 de octubre de 2003 y la resolución emitida con fecha 6 de mayo de 2004.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de

los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 13 de julio de 2004

DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector SUNP-7 de Badajoz, que tiene por objeto la recalificación de algunas parcelas para posibilitar la implantación de una parcela de uso enseñanza.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como anexo de la Normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la citada modificación, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Dado en Mérida, a 13 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

ANEXO

Los artículos 49, 50 y 51 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector SUNP-7, quedan redactados como sigue:

Artículo 49.- Manzana 75 y 87-A.

— Superficie urbanística total en la manzana:

La especificada en el Plano Nº 7 del Plan Parcial.

— Condición mínima de parcela:

La indicada en el Plano Nº 7 del Plan Parcial.

— Número máximo de plantas:

Dos plantas.

— Altura máxima de la edificación:

7,50 mts. (Salvo criterio establecido en el artículo nº 40).

— Máxima ocupación de parcela:

Libre composición

— Edificabilidad:

Máxima de 1,00 m²/m².

— Retranqueo a linderos:

Libre composición (mínimo una vez la altura a parcelas colindantes).

— Número máximo de viviendas:

Se podrá ubicar en estas manzanas un máximo de dos viviendas, si así se estima necesario a efectos de mantenimiento y guardería.

— Usos permitidos:

Deportivo

— Plazas de aparcamiento:

Se proveerán espacios de aparcamiento en el interior de la parcela en la proporción de una plaza por cada 100 m² construidos.

Artículo 50.- Manzana 74 y 76 a 79

— Superficie urbanística total en la manzana:

La especificada en el Plano Nº 7 del Plan Parcial.

— Condición mínima de parcela:

La especificada en el Plano Nº 7 del Plan Parcial.

— Número máximo de plantas:

Tres plantas.

— Altura máxima de la edificación:

11,50 mts. (Salvo criterio establecido en el artículo nº 40).

— Máxima ocupación de parcela:

Libre composición

— Edificabilidad:

Máxima de 1,00 m²/m².

— Retranqueo a linderos:

Libre composición (mínimo una vez la altura a parcelas colindantes).

— Número máximo de viviendas:

Se podrá ubicar en estas manzanas un máximo de dos viviendas, si así se estima necesario a efectos de mantenimiento y guardería, en las parcelas 74, 76 y 77.

— Usos permitidos:

Enseñanza.

— Plazas de aparcamiento:

Se proveerán plazas de aparcamiento en el interior de la parcela en la proporción de una plaza por cada 100 m² construidos.

Artículo 51.- Manzanas 80 a 86, 87-B y 88 a 91

— Superficie urbanística total de la manzana:

Las especificadas en el Plano N° 7 del Plan Parcial.

— Condición mínima de parcela:

Las indicadas en el Plano N° 7 del Plan Parcial.

— Edificabilidad y Varios:

No se permitirán construcciones de ningún tipo, salvo aquella de tipo ornamental o de servicios al uso parque, jardines y juegos de niños.

— Usos permitidos:

Espacio libre - zona verde - juegos de niños.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DECRETO 121/2004, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisores de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas Concesionarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en el artículo 8.10 dispone que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad

Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de, entre otras materias, prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establece de acuerdo con el número 27 del apartado I del artículo 149 de la Constitución, así como en el Estatuto Jurídico de Radiodifusión.

Mediante el Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre, se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión, citando entre las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las normas básicas del Estado y en función de los planes nacionales que se establezcan por la Administración del Estado, las inherentes al régimen concesional relativo a la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, citando entre las mismas; la resolución de las solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión de frecuencia modulada, el otorgamiento de concesiones de instalaciones y funcionamiento de las mismas, la regulación de los procedimientos de adjudicación, la renovación de las correspondientes concesiones, así como la inspección y sanción de las infracciones en el ámbito de las funciones traspasadas.

Para el desarrollo de las funciones traspasadas se aprobó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, y el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regula el procedimiento para la renovación de las concesiones de radiodifusión sonora en ondas métricas en FM de carácter comercial.

Por otra parte, la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, tiene atribuidas, entre otras, las funciones de control, inspección y gestión de las concesiones en materia de telecomunicaciones, así como la gestión, control y verificación de las condiciones técnicas de la emisión y/o recepción de las concesiones de radiodifusión y televisión y de los requisitos asumidos por los concesionarios.

En la normativa autonómica citada no se ha efectuado una regulación de los aspectos inherentes a la función inspectora en el ámbito de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, por lo que se hace preciso abordar normativamente dicha función, delimitando la competencia para su desarrollo, el alcance de la misma y la identificación de las personas que la lleven a cabo.

Por todo lo cual, se aborda dicha necesidad mediante la introducción de un nuevo Capítulo en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo Consultivo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Extremadura, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,

DISPONGO

Artículo único.

Introducir en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, el CAPÍTULO VI, con la siguiente redacción.

CAPÍTULO VI

Función inspectora

Artículo 36.-

1.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las facultades de inspección y control para la verificación de las condiciones técnicas de la emisión y/o recepción de las concesiones administrativas de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, la inspección y comprobación del cumplimiento de las normas que rigen la concesión y su renovación, así como la inspección del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento del título habilitante, de los requisitos asumidos por los concesionarios, con respecto a aquellas concesiones de su competencia, y en general, de la inspección del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. Del mismo modo se ejercerán dichas facultades con respecto a aquellas emisiones en ondas métricas con modulación de frecuencia que se producen sin ostentar el correspondiente título habilitante, cuando su otorgamiento sea competencia de esta Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración del Estado.

2.- El ejercicio de la función de inspección que corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del ámbito de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de

frecuencia se realizará por la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.- A los efectos del presente reglamento, se entiende por actividad inspectora, el conjunto de actuaciones —comprobaciones, constataciones, medidas, exámenes, análisis, controles o pruebas— realizadas por el personal adscrito al ejercicio de la función inspectora, en el ámbito de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Artículo 37.-

1.- Se habilitarán para el ejercicio de la función inspectora en materia de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, mediante Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes, a los funcionarios adscritos a la citada Dirección General, con titulación de nivel universitario y pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores o al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Este personal desarrollará sus funciones provisto de la credencial acreditativa de su condición, expedida por la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes, según el modelo descrito en el Anexo de este Decreto.

3.- Los funcionarios de la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes adscritos al desarrollo de la función inspectora en materia de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, tienen la consideración de autoridad pública en los términos previstos en la normativa vigente sobre telecomunicaciones.

Artículo 38.-

Los funcionarios habilitados para la función inspectora tienen encomendadas, en el marco de las competencias de dicho centro directivo las funciones siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y la prestación correcta de las actividades y los servicios en el campo de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

b) Detectar las emisiones efectuadas sin el preceptivo título habilitante.

c) Constatar los incumplimientos de las condiciones de las concesiones, que en su ámbito de actuación, corresponda otorgar a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Emitir las actas de inspección en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

e) Realizar las actuaciones, informes y estudios que se les encomienden.

Artículo 39.-

1.- Cuando realicen las inspecciones, los inspectores deberán levantar un acta que contendrá:

- a) Sitio, fecha y hora de la inspección.
- b) Identificación de la persona o personas que realicen la actividad inspectora.
- c) Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y el carácter de la persona o personas que atienden las actuaciones inspectoras, en su caso.
- d) Nombre, apellidos o razón social y número de identificación fiscal de la persona física o jurídica inspeccionada, cuando ello pueda constatarse.
- e) Relación inicial de los datos, hechos o incumplimientos detectados o constatados, con especificación de las circunstancias correspondientes.
- f) Medios, equipamientos utilizados para constatar los hechos, los datos o tomar las medidas que en ellos se reflejen.
- g) Otras diligencias practicadas en el transcurso de la inspección si procede.
- h) En su caso, manifestaciones de la persona que atiende la actuación inspectora.

2.- Las actas extendidas por los funcionarios que desarrollan las funciones inspectoras tienen la consideración de documentos públicos y gozan de la presunción de certeza con relación a los datos y a los hechos reflejados, excepto que, en el momento apropiado, se aporte prueba fehaciente que los contradiga o desvirtúe.

3.- El personal de la inspección podrá extender el acta manuscrita o por otros medios electrónicos, informáticos o telemáticos

siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

Artículo 40.-

Son obligaciones específicas del personal adscrito a la función inspectora en materia de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia:

- a) Exhibir la credencial acreditativa de su condición, a requerimiento de la persona ante la que actúe.
- b) Guardar el secreto profesional ante terceras personas, en relación con los hechos conocidos como consecuencia del ejercicio de su función.
- c) Comunicar las infracciones detectadas y los resultados de sus análisis y controles.
- d) Finalmente, han de comunicar aquellos hechos que conozcan en el ejercicio de sus funciones, que puedan ser constitutivos de delito o falta o que supongan un riesgo para la seguridad de las personas.

Artículo 41.-

Los funcionarios habilitados como inspectores, en el desarrollo de las funciones encomendadas por el presente Decreto, podrán solicitar, a través de la autoridad gubernativa correspondiente, el apoyo necesario de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

Tipografía de la Tarjeta

Junta de Extremadura (Albertus, color negro, cuerpo 10/10)

Dirección General de Telecomunicaciones y Redes (Gill Sans, color negro, cuerpo 8/8)

Franja de color:

Superior: verde 354

Media: Blanca

Inferior: Negra

Inspector/a:

Mayúscula, Guill Sans, color negro, cuerpo 10/19

Nombre, apellidos y DNI:

Guill Sans, color negro, cuerpo 10/10

Reverso:

Guill Sans, color negro, cuerpo 10/10

Junta de Extremadura
Dirección General de Telecomunicaciones y Redes

Foto
33x28 mm

INSPECTOR/A

Nombre y apellidos

DNI:

La persona titular de la presente tarjeta de acreditación está facultada para inspeccionar fincas, viviendas, recintos, empresas y cualquier tipo de instalaciones con el fin de constatar el cumplimiento de la normativa vigente y/o de las obligaciones dimanantes del título de habilitación, que en materia de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia sean de la competencia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes.

Mérida, a.....de.....de.....20.....

EL DIRECTOR GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES Y
REDES

Fdo.:.....

ORDEN de 9 de julio de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos, durante el curso escolar 2004/2005, por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

El artículo 27 de la Constitución de 1978 regula el derecho a la Educación y determina la participación efectiva de los padres y las madres, tanto en la programación general de la enseñanza, como en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos.

La participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa, en el ámbito de sus correspondientes competencias y responsabilidades para el desarrollo de la actividad escolar de los centros, es uno de los principios de calidad que aparecen en el Capítulo I de la Ley Orgánica 10/2003, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

No obstante, dicha participación sólo se convierte en signo de calidad educativa cuando va más allá de una mera representación formal en los órganos de gestión de los centros educativos. Ésta exige la participación activa, continuada y real de todos sus miembros. El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 10/2003, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y la formación de federaciones y confederaciones.

Las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración Educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

El Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que regula las asociaciones de padres de alumnos, prevé, en su artículo 16, la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as.

El R.D. 1801/1999, de 26 de noviembre, traspasa funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Enseñanzas no Universitarias. El Decreto 27/1999, de 22 de diciembre, atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dichas funciones y servicios.

El Decreto 22/2004 de 9 de marzo (D.O.E. núm. 31, de 16 de marzo), regula las subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza universitaria y no universitarias y dispone las normas básicas para su concesión, con el objetivo de conseguir la formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de forma crítica y en una sociedad plural la libertad, la tolerancia y la solidaridad, fomentando las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y madres de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de ayudas económicas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos durante el curso escolar 2004/2005, en el marco de lo señalado en el Capítulo XIV del Decreto 22/2004 de 9 de marzo (D.O.E. núm. 31, de 16 de marzo), por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

2. Estas ayudas pretenden fomentar las actividades de las Asociaciones de Padres y Madres en los Centros Educativos, definidos en el párrafo anterior, para facilitar la presencia activa de la familia en la vida de los Centros, propiciando la coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en la familia y en la escuela.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarias de las mismas; las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, siempre que estén legalmente constituidas.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas.

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 60.051 euros con cargo al Superproyecto 2001.13.08.9001, Proyecto 2001.13.08.0001, Aplicación presupuestaria 2004.13.08.423A.489.00, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Artículo 4.- Finalidad del Proyecto.

Los proyectos deberán relacionarse obligatoriamente con alguna de las siguientes líneas de actuación:

1. Información para un mejor conocimiento de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

2. Formación de padres y madres dirigida a potenciar la Educación en Valores en sus hijos e hijas, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Educación para la Convivencia.

3. Desarrollo de Escuelas de Madres y Padres, entendidas como procesos de formación permanente y vinculadas a la Comunidad Escolar.

4. Desarrollo de actuaciones destinadas al fomento del hábito lector en la Comunidad Educativa: Club de Lectura, etc.

5. Mejora de la relación familia-escuela. Participación activa y real en la Comunidad Escolar.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP-PAC), formalizándose en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden que se remitirá, junto a la documentación que corresponda, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (calle Vespasiano, 2, Mérida).

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, (en adelante LRJAP-PAC).

3. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación que corresponda finalizará el 25 de septiembre de 2004.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

Las solicitudes (Anexo I) se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.

b) Proyecto que se pretende desarrollar, elaborado de acuerdo con el guión de contenidos que establece el Anexo II.

c) Certificación acreditativa de la representación que ostenta en la Asociación el firmante de la solicitud.

d) Declaración responsable (Anexo III).

En caso de que varias Asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, sólo una de ellas deberá presentar la solicitud incluyendo documentos en los que los representantes legales del resto de asociaciones acepten su participación en las condiciones que en él se definan.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 8.- Comisiones.

1) Para la valoración y selección de los proyectos presentados, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales: dos representantes de cada Dirección Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Padres y Madres de Extremadura y tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, entre los que se incluirá un funcionario/a que actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto.

2) La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Órganos Colegiados.

3) La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Estudio y valoración de los proyectos presentados conforme a los criterios previstos en el artículo 9 de la presente Orden.

— Petición de los informes que estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Elevación de propuesta de resolución, al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Viabilidad del proyecto:

1. Adecuación de los objetivos del Proyecto a las finalidades establecidas en el artículo 4 de la Orden.

— Hasta 2 puntos.

2. Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos en el proyecto.

— Hasta 2 puntos.

3. Adecuación de la previsión de gastos presentada a las actividades descritas en el proyecto.

— Hasta 2 puntos.

b) Características del Centro Educativo:

— Población desfavorecida, núm. de padres censados, ámbito rural, etc. Hasta 1 punto.

— Centros de Atención Educativa Preferente: 2 puntos.

c) Proyectos en los que exista implicación de distintos sectores de la Comunidad Educativa y Social.

— Hasta 1 punto.

d) Proyectos conjuntos de Asociaciones de distintas localidades, que se integren en Colegios Rurales Agrupados, o de distintos Centros Educativos de una misma localidad o zona.

— Hasta 1 punto.

Artículo 10.- Distribución de las ayudas.

Para la distribución de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Cuantía mínima fija para cada proyecto seleccionado.

— Cuantía proporcional en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios que se especifican en el artículo 9.

Artículo 11.- Cuantía máxima de las ayudas.

Las cuantías máximas que se concederán para el desarrollo de un proyecto, y que han de tenerse en consideración a la hora de presentar el presupuesto detallado, serán:

— Proyectos individuales: 600 euros.

— Proyectos conjuntos: Número de asociaciones x 500 euros.

Artículo 12.- Resolución y aceptación de las ayudas.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de elevación de la misma. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución, que agota la vía administrativa, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Ésta incluirá relación de los proyectos subvencionados, con indicación de la cuantía asignada y la relación de proyectos no subvencionados, con indicación de la causa de denegación.

Artículo 13.- Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2004, mediante transferencia a las entidades especificadas en la resolución de concesión.

El órgano gestor, con anterioridad al pago de las mismas, comprobará de oficio que los beneficiarios se hallan al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 14.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 22/2004, de 9 de marzo y estarán obligadas a:

1. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto subvencionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

2. Realizar las actividades antes del 30 de mayo de 2005 y enviar a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (C/ Vespasiano, 8 - Mérida), antes del 30 de junio del 2005, la siguiente documentación:

Memoria del proyecto realizado que incluirá:

- Actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Certificación justificativa de los gastos (Anexo IV).

Junto a la solicitud de ayuda, se presentarán los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones de la Administración Tributaria del Estado y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 22/2004, de 9 de marzo.

3. Colaborar con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas aprobados, la correcta aplicación de las ayudas y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

4. Responsabilizarse de la realización de proyectos subvencionados y no ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.

Artículo 15.- Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras:

- a) Incumplir la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplir la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Renunciar de forma expresa a la ayuda que le fue concedida.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención percibida, los agentes encargados de la realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos o equivalentes, y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 9 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto.
- Descripción y justificación del mismo.
- Localización del proyecto y número de participantes.
- Lugar y fecha de realización.
- Objetivos que se pretenden conseguir: (Especificar aquéllos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
- Actividades y temporalización de las mismas.
- Metodología.
- Recursos Humanos con los que se cuenta.
- Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo).
- Presupuesto desglosado de gastos.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con
 DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación
 de.....

DECLARA

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en, a dede 2004.

Firmando la presente declaración ante mí, en, adede 2004,
 D/Dª.....Cargo.....
(Autoridad Administrativa: Director de su
 centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios
 Generales, Consejeros, etc...o Notario Público).

Fdo:

ANEXO IV: CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Don/ña. _____ como
 Secretario/a de la _____, con
 domicilio en _____ nº _____, de la localidad de
 _____ (_____) Código Postal _____, Teléfono (____)
 _____, Fax(____) _____ C.I.F. nº _____

CERTIFICA:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de _____ de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el Curso 2004/2005, de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto **de los que se adjuntan fotocopia compulsada de las facturas**, han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Director.

En _____ a _____ de _____ de 2005

Vº Bº
 El/la Presidente/a

(SELLO)

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

PREÁMBULO

La Ley orgánica 1/1983, de 25 de febrero, Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye, en su artículo 7.1.18, a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materias de promoción del deporte y la educación física, de conformidad con el mandato conferido a los poderes públicos en el artículo 43.3 de la Constitución española. En ejercicio de esta competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

La Ley del Deporte de Extremadura en el Capítulo III de su Título III, denominado “Deporte de alto nivel”, procede a impulsar el deporte de alto nivel y los deportistas de alto nivel como factores fundamentales de estímulo y desarrollo del deporte.

Por otro lado, también se estableció en el Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se regula el deporte extremeño de alto rendimiento, que éste adquiere una dimensión de interés social por ser origen de las futuras generaciones de deportistas de alto nivel.

A este efecto, el presente Decreto, establece medidas de apoyo a los deportistas extremeños de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ampliando la oferta de la administración del Estado de ayudas a deportistas de alto nivel.

El Gobierno Extremeño, consciente de la necesidad de invertir en la promoción deportiva, pretende continuar en esta línea de ampliar el alcance de las ayudas para que lleguen a una mayoría de deportistas y técnicos extremeños, ya que los éxitos deportivos se deben, además de al esfuerzo de los deportistas, a la dedicación de sus entrenadores y así evitar en la medida de lo posible, la desigualdad por razones de carácter geográfico o económico y con ello favorecer la igualdad de oportunidades entre todos ellos.

Asimismo, el presente Decreto trata de ordenar además de la tradicional convocatoria de becas los recientes Programas Promesas Olímpicas de Extremadura y Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura en un plan estratégico de ayudas para los deportistas extremeños con el fin de adecuarlos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introduciendo una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir.

En esta línea de mejora de la eficacia, este Decreto y sus correspondientes órdenes de convocatorias trata de materializar en la vertiente económica, el cumplimiento de dicho deber de fomento respecto a los deportistas extremeños de alto nivel y alto rendimiento estableciendo un sistema de premios que elimine las posibles distorsiones creadas por la normativa anterior, facilitando la coherencia de las distintas actuaciones de la propia administración autonómica entre sí y con las de las demás Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, de acuerdo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 13 de julio de 2004.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y efectos.

1.- El presente Decreto tiene por objeto promocionar la actividad deportiva de los deportistas extremeños y sus técnicos deportivos mediante un apoyo institucional de carácter eminentemente financiero, llevando a cabo una normativa de regulación del régimen de acceso de aquellos y de éstos a los premios al rendimiento deportivo que otorgue anualmente la Consejería de Cultura.

2.- Tiene como objetivos, los siguientes:

— Recompensar mediante un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los deportistas y técnicos extremeños con excelente rendimiento deportivo.

— Distinguir a aquellos deportistas que realicen con mayor brillantez su carrera deportiva, en base a su función representativa de Extremadura en competiciones y pruebas deportivas oficiales de carácter nacional e internacional.

— Promocionar a los deportistas extremeños más destacados por sus resultados deportivos por el estímulo que esto supone para el fomento del deporte base extremeño.

3.- Los efectos que se pretenden conseguir con su aplicación son los siguientes:

— Con carácter general, elevar el nivel técnico de los entrenadores y de los deportistas de Extremadura incluidos en esta línea de ayudas para facilitarles la llegada a la alta competición y su incorporación a los correspondientes equipos nacionales.

— Con carácter específico integrar a los deportistas beneficiarios del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” en el Plan ADO, así como su incorporación a los correspondientes equipos

nacionales olímpicos o lograr la integración de deportistas del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” en el “Plan de preparación” que pudiera desarrollar el C.P.E., así como su incorporación al correspondiente equipo nacional.

4.- El plazo necesario para la consecución de los objetivos expuestos será anual, mientras que los efectos deseados, generalmente, deben conseguirse a medio plazo sin descartarse el corto plazo en casos específicos.

5.- Los costes previsibles del presente Decreto contarán con los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura como principal fuente de financiación, sin perjuicio de la financiación que pueda realizar el patrocinio privado.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1.- Son los deportistas y entrenadores o técnicos extremeños que ostenten tanto la condición de aficionados como la de profesionales (condición ésta definida en el artículo 1.2 del Real Decreto 1006/1985, de junio, por el que se regula la relación laboral de los deportistas profesionales), con el límite de ingresos anuales que se determine para estos últimos en las correspondientes Órdenes de convocatoria, los que podrán acceder a la concesión de un premio que a tal efecto promueva la Consejería de Cultura.

2.- Para ser deportista premiado es necesario ser español nacido en Extremadura u ostentar la condición de extremeño en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía con, al menos, un año de antelación a ser propuesto y haber obtenido los resultados con licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por una Federación Deportiva extremeña, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española en que se integre, debiendo seguir compitiendo con licencia extremeña el año en que es propuesto.

También podrán ser premiados aquellos deportistas que, nacidos en Extremadura, no estén empadronados en un municipio extremeño por exigencias de su actividad deportiva o de estudio, siempre y cuando los resultados deportivos logrados hayan sido conseguidos con licencia deportiva expedida por la Federación deportiva extremeña correspondiente y siga compitiendo con licencia extremeña el año en el que es propuesto para el premio.

3.- Podrán ser entrenadores o técnicos premiados los españoles nacidos en Extremadura o que ostenten la condición de extremeños en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía con, al menos, un año de antelación a ser propuestos, que tengan licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por una Federación Deportiva extremeña, sin perjuicio de la que expida la

correspondiente Federación Deportiva Española en que se integre y que ejerzan las funciones de dirección técnica y entrenamiento de los deportistas extremeños declarados de alto rendimiento a consecuencia del desempeño de sus funciones.

Artículo 3.- Convocatorias.

1.- Durante el ejercicio presupuestario de cada año, la Consejería de Cultura publicará en el Diario Oficial de Extremadura las convocatorias destinadas a premiar el rendimiento deportivo de aquellos deportistas y técnicos con mejores resultados deportivos logrados en el anterior año natural al de la publicación de dichas convocatorias.

2.- Las citadas convocatorias de premios por resultados deportivos, únicamente concederán éstos por resultados obtenidos en Campeonatos Nacionales e Internacionales Oficiales y cuando concurren las circunstancias y condiciones que se establezcan en cada convocatoria. En el caso de que una competición carezca de denominación oficial, la Federación Extremeña correspondiente realizará una propuesta para su inclusión, quedando ésta y su valoración a criterio de la Comisión de Valoración de cada convocatoria.

3.- Los premios objeto de estas convocatorias, que en cualquier caso se registrarán por el principio de concurrencia competitiva, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 17.04.457A.481, Superproyecto: 2005.17.04.9001 y siguientes Proyectos: 2005.17.04.0001, 2005.17.04.0002 y 2005.17.04.0003 con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

Artículo 4.- Solicitudes y subsanación de errores.

1.- Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de premios se formalizarán en los impresos normalizados que aparecen en los Anexos I, II y III de este Decreto.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 5.- Documentación:

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. según convenga:

a) Del deportista y, en su caso, del responsable legal del deportista que formaliza la solicitud.

b) Del técnico.

2.- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del responsable técnico de cada deportista.

3.- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.

4.- Certificado según convenga:

A) Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la federación Extremeña correspondiente, en el que se indique el Historial deportivo del deportista solicitante con los mejores resultados deportivos conseguidos en el año natural anterior al de la publicación de la convocatoria del premio; relacionados por orden de importancia. Dichos resultados, deben recoger obligatoriamente: 1) El puesto de clasificación, 2) Calificación oficial de la competición, 3) Modalidad y especialidad deportiva 4) Categoría en la que participó y 5) Edad del participante. (Anexo II).

Únicamente, en el caso de que el deportista solicitante no tenga resultados deportivos en el año referido en el párrafo anterior por incapacidad temporal, invalidez provisional por lesiones o demás circunstancias análogas excepcionales debidamente justificadas, que le hayan impedido participar en las competiciones del citado año, presentará historial de su vida deportiva completo junto a dicha justificación.

B) Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la federación Extremeña que corresponda, en el que se acredite su desempeño de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas Extremeños, como consecuencia del desempeño de sus funciones. (Anexo III).

5.- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple con todos los requisitos para obtener la condición

de beneficiario, en los términos previstos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).

Artículo 6.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.- La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

2.- Una comisión, presidida por el Director General de Deportes, llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

La comisión podrá solicitar informes y convocar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a personas significativas en el ámbito deportivo al fin de recabar su asesoramiento.

Serán miembros de la Comisión, el Jefe de Servicio de Deportes y dos Técnicos especialistas de Educación Física funcionarios de la Dirección General de Deportes.

Actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Deportes.

La comisión se ajustará a lo prevenido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, para los órganos colegiados.

Para las convocatorias de premios de los Programas Promesas Olímpicas de Extremadura y Promesas Paralímpicas de Extremadura, dicha Comisión será Mixta constituida por miembros pertenecientes a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y según proceda al Comité Olímpico Español o al Comité Paralímpico Español.

3.- La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura incluyendo dos relaciones separadas, una primera con los deportistas premiados y la cuantía del premio y una segunda con los deportistas cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.

4.- El Consejero de Cultura dictará resolución, la cual deberá ser notificada individualmente a cada beneficiario en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Orden por la que se convocan los premios.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.- Los premios concedidos y denegados se harán públicos en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

6.- En todo caso, la adjudicación de estos premios quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio presupuestario, conforme a lo dispuesto en la normativa de la Consejería de Hacienda y Presupuesto por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7.- Criterios de valoración y cuantías de los premios.

1.- Para la concesión de estos premios se atenderá la propuesta avalada por la correspondiente Federación deportiva extremeña comparando las solicitudes presentadas. Serán valorados los resultados deportivos logrados por el deportista en las competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional realizadas durante el año natural anterior al de la publicación de la convocatoria.

En función de los criterios que en el apartado segundo de este artículo se describen, se valorará por la Comisión de valoración de entre todos los presentados cuál es el mejor resultado logrado por el deportista, es decir el que más puntúa, y éste será el seleccionado a efectos de concurrencia para la obtención del premio.

2.- Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Valoración de resultados por puestos logrados: Mayor puntuación cuanto mejor sea el puesto logrado.
- Valoración de resultados por el nivel de importancia de la competición: Mayor puntuación en el siguiente orden decreciente de importancia:

Juegos Olímpicos.

Juegos Paralímpicos.

Campeonatos del Mundo.

Campeonatos de Europa.

Campeonatos de España.

Otras competiciones de relevancia Internacional.

Otras competiciones de relevancia Nacional.

- Valoración de resultados por la relevancia de la modalidad deportiva: mayor puntuación para los resultados obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas Olímpicas y menor para los obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas no Olímpicas.

- Valoración de resultados por la categoría de la competición: Mayor puntuación si el resultado fue logrado en categoría absoluta, decreciendo la puntuación en función de la edad máxima permitida en la competición.

- Valoración de resultados en relación con el nivel de la marca lograda, nivel competitivo de la prueba y de la competición: Mayor puntuación cuanto más dificultad presente el haber logrado un resultado destacado en la competición, con especial atención a aquellas marcas o resultados que indiquen proyección internacional futura y viceversa.

- Valoración de resultados en función de la naturaleza de la prueba: menor puntuación si el resultado de la prueba no es puramente individual y se obtuvo en una prueba múltiple, de equipos o de relevos.

3.- Cuantías de los premios:

Los premios no podrán superar la cuantía de 4.200 euros ni ser inferiores a 300 euros.

Las cuantías de los premios estarán en función de la puntuación obtenida por cada deportista.

La puntuación mínima para poder ser beneficiario de premio quedará determinada por el nivel deportivo global del conjunto de solicitudes presentadas en cada Orden de Convocatoria.

Artículo 8.- Régimen de Compatibilidades e Incompatibilidades.

1.- Siempre que no sean asignados por las mismas circunstancias, los premios regulados por este Decreto son compatibles con otros premios, becas, subvenciones o ayudas recibidas por el deportista o técnico por su actividad deportiva, independientemente de la Administración Pública o Entidad que los otorgue, exceptuando las becas que concede el plan ADO con las que serán incompatibles.

2.- En el caso de que varios premios sean asignados por la misma circunstancia sólo se podrá optar a la ayuda de mayor cuantía económica.

3.- Se establece una periodicidad anual del premio con dotación económica, por lo que la Consejería de Cultura únicamente concederá un premio a cada beneficiario por los resultados deportivos obtenidos dentro del mismo año natural.

Artículo 9.- Obligaciones de los premiados.

Las personas beneficiarias de los premios se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de

Deportes, lleve a cabo para constatar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Participar representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.

2.- Cada deportista o técnico premiado estará obligado a prestar su imagen a requerimiento de la propia Consejería de Cultura para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias, siempre que no perturbe su asistencia a competiciones oficiales.

3.- Facilitar, a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control financiero respecto de los premios recibidos.

Artículo 10.- Pagos.

1.- Con carácter previo al pago del premio los beneficiarios acreditarán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, quedando exentos de presentar estos certificados aquellos deportistas beneficiarios de un premio que no supere la cuantía de 600 euros y aquellos deportistas menores de 16 años. Además, para poder percibir el premio, el deportista no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, según artículo 6.3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

2.- Para poder recibir el pago del premio, el beneficiario presentará Documento de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.

3.- El abono de los premios concedidos será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 100% del total del premio otorgado, una vez publicada la resolución de la concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11.- Revocación y posterior reintegro del premio.

1.- Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago del premio en el caso de la obstaculización de la labor inspectora de la Administración o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno de este Decreto.

2.- El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final primera.- En todo aquello no regulado expresamente por este Decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en aquellos extremos que procedan.

Disposición final segunda.- Se faculta al titular de la Consejería de Cultura para convocar mediante órdenes los diferentes Premios al Rendimiento Deportivo en sus correspondientes ediciones, de conformidad con el articulado del presente Decreto, así como para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I**SOLICITUD PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO 200_**

(A cumplimentar por el deportista o técnico solicitante)

ORDEN DE CONVOCATORIA _____

D./Dña(1). _____ Con N.I.F. _____

Con domicilio en la calle _____

De _____ (Código Postal:) _____ con número de teléfono _____ de
fax _____ correo electrónico _____ Con licencia deportiva por
al Federación extremeña de _____ y _____ años de edad.

EXPONGO QUE:

Asumo todos los compromisos reflejados en el presente Decreto y en la Convocatoria publicada el día __, de _____ de 2.00_ en D.O.E. nº ____ y adjunta la documentación exigida declarando que únicamente compito o entreno con licencia deportiva expedida por la Federación Deportiva Extremeña arriba citada, sin perjuicio de la que expide la correspondiente Federación Deportiva Española en la que me integro.

Por todo ello,

MANIFIESTO:

Mi consentimiento a ser propuesto por la Federación Extremeña de _____ para optar a uno de los premios de la convocatoria citada.

En _____ a, de _____ de 200_.

(Firma)²

- (1) En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente
- (2) Según convenga: del Técnico deportivo, del deportista, y en su caso del representante legal

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

ANEXO II

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LOS PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO 200_

(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

ORDEN DE CONVOCATORIA _____

PROPUESTA DE DEPORTISTAS, 200_ POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

Nº Puesto	Calificación Oficial de la competición	Prueba /Especialidad	Categoría	Edad del participante	Otros datos
DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DEPORTIVOS POR LOS QUE SE PRESENTA					

1					
2					
3					

SELLO

FIRMA

(*) NOTA: ESPECIFICAR REQUISITO TÉCNICO-DEPORTIVO QUE SE CUMPLE PARA OPTAR A LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

ANEXO III**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LOS PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO 200_**

(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

ORDEN DE CONVOCATORIA _____
_____**PROPUESTA DE TÉCNICOS, 200_ .POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____**

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

SELLO

FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

ANEXO IV**PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO 200_**
(A cumplimentar por el deportista o técnico solicitante)ORDEN DE CONVOCATORIA _____

D./Dña(1). _____ Con N.I.F. _____
Con domicilio en la calle _____
De _____ (Código Postal:) _____ con número de teléfono _____ de
fax _____ correo electrónico _____ Con licencia deportiva por
al Federación extremeña de _____ y _____ años de edad.

DECLARO QUE:

No incumplo ninguna condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo por tanto con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estos premios.

En _____ a, de _____ de 200_.

(Firma)²

- (3) En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente
(2) Según convenga: del Técnico deportivo, del deportista, y en su caso del representante legal

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DECRETO 123/2004, de 13 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2004/2005.

El artículo 81.3.b), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los precios públicos y derechos por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites establecidos por el Consejo de Coordinación Universitaria.

El Consejo de Coordinación Universitaria, en sesión de su Comisión de Coordinación del día 21 de junio de 2004, acordó fijar los límites de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2004/2005, incrementando los establecidos para el curso 2003/2004 entre un límite mínimo, representado por el porcentaje de aumento experimentado por el índice de precios al consumo nacional desde el 30 de abril de 2003 al 30 de abril de 2004; es decir, el 2,7 por ciento, y un límite máximo, representado por el resultante de incrementar en cuatro puntos dicho límite.

La regulación de precios académicos debe tener en cuenta que en el próximo curso académico siguen coexistiendo dos sistemas de estructuración de los estudios universitarios, el tradicional de asignaturas y el de créditos.

En este contexto normativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y a propuesta de la de Hacienda y Presupuesto, coherentemente con los objetivos del Programa de corrección de desigualdades en el acceso a la educación por parte de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido en el Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acuerda establecer los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos en la Universidad de Extremadura, para el curso 2004/2005, como resultado de actualizar las establecidas en el presente curso 2003/2004, mediante la aplicación del incremento mínimo acordado por el Consejo de Coordinación Universitaria, 2,7 por ciento, tanto para matriculaciones, como evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de julio de 2004.

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Decreto regula los precios públicos a satisfacer en el curso académico 2004/2005 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Artículo 2.- Enseñanzas renovadas.

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes hayan sido aprobados por la Universidad de Extremadura y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las directrices generales propias igualmente aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, de acuerdo al grado de experimentalidad, según el Anexo I, que corresponda a las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener y según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas y de acuerdo con las tarifas del Anexo II y demás normas contenidas en el presente Decreto. En el caso de programas de doctorado, el valor del crédito será el que figura también en el citado Anexo II.

2. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida, considerando la titulación en que se oferten dichas materias, con independencia de la titulación que se desee obtener.

En el caso de materias de libre elección creadas exclusivamente con esta finalidad, se aplicará la tarifa correspondiente a grado de experimentalidad 4.

Artículo 3.- Enseñanzas no renovadas.

En el caso de enseñanzas no incluidas en el apartado 1 del artículo 2º o que, estando incluidas, sus planes de estudios no hayan sido homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las correspondientes directrices generales propias, el importe del curso completo y de las asignaturas sueltas se calculará, de acuerdo al grado de experimentalidad, según el Anexo III, que corresponda a las enseñanzas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas y de

acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente Decreto.

Artículo 4.- Matrículas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de este Decreto, los alumnos podrán matricularse, bien por curso completo cuando el plan de estudios especifique la carga lectiva que corresponde a cada curso, bien del número de materias, asignaturas o disciplinas o, en su caso, de créditos sueltos que estimen oportuno, respetando, en todo caso, el sistema de incompatibilidad académica que tenga establecida la Universidad de Extremadura. En este último supuesto, el importe total del precio público a abonar en el curso no será inferior a 233,14 euros, excepto si el alumno tuviere pendientes para finalizar sus estudios un número de asignaturas o de créditos cuyo importe total no supere el precio público mínimo anteriormente establecido, en cuyo caso abonará la cantidad resultante.

2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior, no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

3. En el caso de matrícula por materias, asignaturas o disciplinas, se diferenciarán únicamente tres modalidades de ellas: anual, cuatrimestral y trimestral, según la clasificación que tenga establecida la Universidad de Extremadura en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. A tales efectos, una materia, asignatura o disciplina anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales o tres trimestrales. En estos casos, el importe a aplicar a las cuatrimestrales será la mitad del establecido para las anuales y la tercera parte de éstas para las trimestrales.

Artículo 5.- Incidencia de los cursos o estudios.

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores los alumnos que inicien estudios deberán matricularse de, al menos, 60 créditos.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los alumnos a los que les sean convalidados parcialmente los estudios que han de iniciar.

3. Los precios públicos a satisfacer por primeras, segundas o terceras y sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que se fijan en los anexos I, II, III y IV.

4. En el caso de que el alumno opte por matricularse de materias, asignaturas o disciplinas sueltas, el precio público a abonar será el que corresponda a cada una de ellas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas, aunque las materias, asignaturas o disciplinas matriculadas sean todas las que componen el curso completo.

Artículo 6.- Precios Públicos por evaluaciones, pruebas, títulos y secretaría.

En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo V.

Artículo 7.- Forma de pago.

1. Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en el presente Decreto, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 2 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principio de curso, o bien de forma fraccionada en tres plazos ingresados de la siguiente forma: el primero, por importe del 50% del total, al formalizar la matrícula; el segundo, por importe del 25% del total, entre los días 1 y 20 del mes de diciembre de 2004; el tercero, por importe del 25% restante, entre los días 22 de enero y 12 de febrero de 2005.

2. En el caso de enseñanzas estructuradas en cuatrimestres o trimestres, la Universidad de Extremadura podrá autorizar, tanto la formalización de la matrícula como su consiguiente pago, a principio de curso o al inicio del trimestre o cuatrimestre correspondiente.

3. Los precios señalados en el Anexo V se abonarán siempre en plazo único.

Artículo 8.- Falta de pago.

1. La falta de pago del importe total o parcial del precio público, según la opción elegido por el alumno, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo-anterior, en los casos de anulación de matrícula por la falta de pago del importe total o parcial del precio, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula.

3. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieran pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las Leyes anuales de presupuestos.

Artículo 9.- Familias numerosas.

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este Decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.

2. Se establece la exención en los Anexos II y IV por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el Anexo V, en todos los casos, para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal, y que la unidad familiar, en su conjunto, tenga unas rentas menores cinco veces al salario mínimo interprofesional. Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

Artículo 10.- Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consignan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito o asignatura el 25% de los precios públicos de la tarifa ordinaria.

Artículo 11.- Matrículas de honor.

La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno, en el curso siguiente, a una bonificación. Ésta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. En el caso de enseñanzas no estructuradas en créditos, la bonificación será por un importe equivalente al precio correspondiente al mismo número de asignaturas en que haya obtenido dicha calificación.

Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.

En particular estarán exentos del pago de los precios públicos aquellos alumnos que en el último curso de los estudios previos al acceso a la Universidad hayan obtenido calificación global de Matrícula de Honor.

Artículo 12.- Centros adscritos.

Los alumnos de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios públicos establecidos en los Anexos II y IV, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás se satisfarán en la cuantía íntegra.

Artículo 13.- Convalidación de estudios.

1. Los alumnos que obtengan convalidación de asignaturas o créditos por estudios realizados en cualquier Centro Universitario no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán a la Universidad el 25% de los precios establecidos en los Anexos II y IV. Igualmente se abonará el 25% del precio de la matrícula

correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a solicitud del alumno, proceda al reconocimiento como crédito de esta naturaleza, tanto por actividades extraacadémicas como por estudios oficiales, realizadas por aquél.

2. Por la convalidación de estudios universitarios oficiales que hayan sido realizados en Centros de la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.

Artículo 14.- Becas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en el Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, no vendrán obligados a pagar el precio público por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de exención de precios públicos por prestación de servicios académicos.

2. Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente.

3. Para el pago de los servicios académicos regulados en este Decreto, los alumnos que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

Artículo 15.- Doctorado.

Los estudiantes de doctorado que hayan completado los créditos del programa, tengan admitida la tesis y todavía no la hayan defendido, habrán de formalizar una matrícula, cada curso académico, por el importe que se establece en el Anexo V, con el fin de mantener la vinculación académica con la Universidad y el derecho de uso de los servicios académicos. La Universidad, en caso de impago, arbitrará medidas oportunas para suspender esta vinculación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 165/2003, de 29 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2003/2004.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de julio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

ANEXO I**GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2****Grado de Experimentalidad 1**

Licenciatura en Medicina; Diplomaturas en Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Grado de Experimentalidad 2

Licenciaturas en Biología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Ciencias Ambientales, Química, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Grado de Experimentalidad 3

Ingenierías Industrial, Informática, Química, en Agronomía, en Organización Industrial, en Electrónica, en Geodesia y Cartografía, y de Materiales; Ingenierías Técnicas en Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica; Ingeniería Técnica Agrícola en Explotaciones Agropecuarias, Industrias Agrarias y Alimentarias, Hortofruticultura y Jardinería; Ingeniería Técnica Forestal en Explotaciones Foresta-

les; Ingeniería Técnica en Informática de Gestión e Informática de Sistemas; Ingeniería Técnica de Telecomunicación en Sonido e Imagen y en Telemática; Arquitectura Técnica; Ingeniería Técnica de Obras Públicas: especialidades de Transporte y Servicios Urbanos, Hidrología y Construcciones Civiles; Ingeniería Técnica en Topografía; Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

Grado de Experimentalidad 4

Licenciatura en Física.

Grado de Experimentalidad 5

Licenciaturas en Matemáticas, Ciencias y Técnicas Estadísticas, Psicopedagogía y Documentación; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Estadística, Educación Social y Terapia Ocupacional; Maestro especialidades en Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje.

Grado de Experimentalidad 6

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias Actuariales y Financieras, Geografía, Filología Clásica, Filología Francesa, Filología Inglesa, Filología Hispánica y Filología Portuguesa; Diplomaturas en Ciencias Empresariales, Turismo, Relaciones Laborales y Gestión y Administración Pública.

Grado de Experimentalidad 7

Licenciaturas en Antropología Social y Cultural, Derecho, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Comunicación Audiovisual y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada; Diplomatura en Trabajo Social.

ANEXO II**TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO I**

(Precio crédito en euros)

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas	Programa doctorado
	Euros	Euros	Euros	Euros
1	12,65	15,44	22,14	40,71
2	12,26	14,97	21,45	40,11
3	11,83	14,43	20,71	38,32
4	10,43	12,72	18,25	32,54
5	9,46	11,53	16,53	28,61
6	8,10	9,88	14,15	23,08
7	7,97	9,72	13,96	22,51

ANEXO III**GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL APARTADO I DEL ARTÍCULO 3****Grado de Experimentalidad 1**

Licenciatura en Medicina y Cirugía; Diplomatura de Enfermería.

Grado de Experimentalidad 2

Licenciaturas en Ciencias Biológicas, Químicas y Veterinaria.

Grado de Experimentalidad 3

Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas de Obras Públicas, Agrícola, Industrial y Topográfica; Diplomatura en Informática.

Grado de Experimentalidad 4

Licenciatura en Ciencias Físicas.

Grado de Experimentalidad 5

Licenciatura en Ciencias Matemáticas; Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica.

Grado de Experimentalidad 6

Licenciaturas en Ciencias Económicas y Empresariales y Filosofía y Letras (Filologías y Geografía); Diplomatura en Ciencias Empresariales.

Grado de Experimentalidad 7

Licenciaturas en Derecho y Filosofía y Letras (Historia e Historia del Arte).

ANEXO IV**TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO III****Precios del curso completo en euros**

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas
	Euros	Euros	Euros
1	759,14	926,15	1328,49
2	735,85	897,73	1287,73
3	709,35	865,40	1241,37
4	625,03	762,56	1093,81
5	567,13	691,91	992,48
6	485,97	592,87	850,43
7	477,62	582,70	835,84

Precios de asignaturas sueltas

En matrículas por asignaturas sueltas, el precio se calculará dividiendo el importe del curso completo - en primera, segunda o tercera matrícula respectivamente - por el número de asignaturas del curso al que corresponda la asignatura, excepto en el caso de cursos con cuatro o menos asignaturas en que el precio será el equivalente al de dividir el precio del curso completo por 4,5.

ANEXO V**TARIFAS****1.- Evaluación y pruebas**

Ref.	Concepto	Tarifa
		Euros
1.1	Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	54,10
1.2	Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	54,10
1.3	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos)	158,28
1.4	Proyectos de fin de carrera	99,48
1.5	Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	99,48
1.6	Curso iniciación y orientación para mayores de veinticinco años	80,74
1.7	Tercer Ciclo	
	1.7.1 Examen de suficiencia investigadora	80,32
	1.7.2 Examen para tesis doctoral	99,47
	1.7.3 Tutela académica por elaboración de tesis doctoral	80,72
1.8	Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario	
	1.8.1 Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.	99,48
	1.8.2 Por trabajos exigidos para dicha convalidación	165,69

2. Títulos y Secretaría

2.1	Expedición de títulos académicos	
	2.1.1 Doctor	155,79
	2.1.2 Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	104,59
	2.1.3 Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	51,09
	2.1.4 Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado	23,99
2.2	Secretaría	
	2.2.1 Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico	18,95
	2.2.2 Compulsa de documentos	7,44
	2.2.3 Expedición de tarjetas de identidad	4,06
	2.2.4 Tercer ciclo	
	2.2.4.1 Certificado periodo de docencia	29,35
	2.2.4.2 Certificado/Diploma de estudios avanzados	88,05

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la disolución cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “Valnan”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060074, denominada “VALNAN”, con domicilio social en C/ Jarama nº 3, de la localidad de Valdehornillos, en la provincia de Badajoz, ha resultado DISUelta Y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de junio de 2004.

En Mérida, a 29 de junio de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Horrillo Montero”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060106, denominada “HORRILLO MONTERO”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola y explotación de tierras. Tiene un capital social de veintisiete mil euros (27.000,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Pósito nº 21 de Villanueva de la Serena (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Juan Horrillo Montero

como Presidente, D. José Manuel Horrillo Olivares como Secretario y D. José Horrillo Montero como Vocal.

En Mérida, a 29 de junio de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 569, de 22 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 564/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 564/2002, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. MARÍA DEL CARMEN ARAGÓN BRAZA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 30 de junio de 2001. Cuantía: 1.977,14 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 569, de 22 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 564 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bueso Sánchez, en

nombre y representación de D^a María del Carmen Aragón Braza, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 30 de junio de 2001, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.977,14 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 30 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 609, de 27 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n^o 1425/2001.

En el recurso contencioso-administrativo, número 1425/2001, promovido por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D^a María Teresa San Pedro Ortiz y Royal & Sun Alliance, S.A.: Cía. Española de Seguros y Reaseguros, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución presunta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura sobre responsabilidad patrimonial por accidente de tráfico.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 609, de 27 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el

recurso contencioso-administrativo número 1425/01, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Doña María Teresa San Pedro Ortiz y la entidad mercantil “Royal & Sun Alliance, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros”, contra la desestimación presunta de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 24 de abril de 2001, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a Doña María Teresa San Pedro Ortiz el importe de 2.017,28 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa.

Mérida, a 30 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Abastecimiento de aguas a Don Álvaro”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 9 de julio de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OBR2003093**

ABASTECIMIENTO DE AGUA A DON ALVARO

TÉRMINO MUNICIPAL: **604300**

DON ALVARO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
12/0	5 / 71	ALVAREZ PRIETO, MICHAELA	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00
2/0	5 / 129b	BUENO PEÑATO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00
3/0	5 / 126a	BUENO PEÑATO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00
17/0	0 / 9008	COLLADO DE BERBEL ,	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00
15/0	5 / 68	GIL GIL, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00
14/0	5 / 69	GIL RUIZ, ANTONIO ANGEL	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00
11/0	5 / 72	MILANES ALVAREZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00
5/0	5 / 124	MONTERO CORTÉS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00
9/0	5 / 75	PRieto DONOSO, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00
10/0	5 / 73	ROLLAN ROLLAN, ISABEL	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00
4/0	5 / 125	SANCHEZ LEDO, FILOMENA	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00
16/0	5 / 67	SILOS MONTERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00
13/0	5 / 70	SILOS SILOS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	12:00

TÉRMINO MUNICIPAL: **616200**

ZARZA DE ALANGE

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
14/0	4 / 89	ALMENDRO TRINIDAD, ANA MARIA	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
24/0	3 / 38	BARRERO LAVADO, MARTIN	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
9/0	4 / 5053	BARRERO LAVADO, MARTIN	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
17/0	3 / 99	BRAVO FLORES, JUAN	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
13/0	4 / 9006	C.H.G. ,	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
28/0	3 / 10	CABALLO ARRANZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
10/0	4 / 5054	CASTUERA BENITEZ, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
19/0	3 / 104	CERRATO CORBACHO, FRANCISCA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
29/0	3 / 8a	ESPINOSA RODRÍGUEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
2/0	5 / 263a	GUERRERO MORENO, SEBASTIAN	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
6/0	5 / 232	GUERRERO POVE, ALVARO	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
12/0	4 / 5060	MACÍAS PAREDES, MARIA	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
8/0	4 / 5050	MARTINEZ ESTEBAN, Mª GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
26/0	3 / 20b	MORENO GONZALEZ, SEBASTIAN Y ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
27/0	3 / 20a	MORENO GONZALEZ, SEBASTIAN Y ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30
3/0	5 / 253	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	27/07/2004	10:30

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Encauzamiento en Almendral. Modificado”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 9 de julio de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2					
EXPEDIENTE:		ENCAUZAMIENTO EN ALMENDRAL. MODIFICADO.			
OBR2002144		601000			
TÉRMINO MUNICIPAL:		ALMENDRAL		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	98620 / 26	BECERRA CONTADOR, VICENTA	AYUNTAMIENTO	28/07/2004	10:30
15/0	98620 / 27	PEREZ GIL, TOMAS	AYUNTAMIENTO	28/07/2004	10:30
17/0	98620 / 25	SERRANO CAPOTE, FRANCISCA Y 4 HIJOS	AYUNTAMIENTO	28/07/2004	10:30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 227, dictada el 17 de febrero de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 313/2002, promovido por el Procurador Don Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación del recurrente Don Miguel Ángel Hontanilla Cano, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Farmacia de 12 de febrero de 2002, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Cáceres de fecha 23 de noviembre de 2001, que autorizaba el traspaso de la Oficina de Farmacia del recurrente, ubicada en la localidad de Casillas de Coria, si bien con la limitación de que se autorizaba por una sola vez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 227, dictada el 17 de febrero de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D. Miguel Ángel Hontanilla Cano contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causales.”

Mérida, a 2 de julio de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 94, dictada el 16 de octubre de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso de Apelación número 12/2003, interpuesto por la Procuradora Sra. Pérez Pavo en nombre y representación de Dª María del Rosario García Alcántara y Dª Purificación García Alcántara, contra la Sentencia nº 344 de fecha 29 de octubre de 2002, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 555/01, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz a instancias de las recurrentes, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de fecha 17 de abril de 2001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 94, dictada el 16 de octubre de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Pérez Pavo, en nombre y representación de Doña Mª del Rosario y Dª Purificación García Alcántara, contra la Sentencia de fecha 29 de octubre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, revocamos la misma y en su lugar, estimamos la demanda contencioso-administrativa formulada contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, de fecha 17 de abril de 2001, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto.

Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas en ambas instancias.”

Mérida, a 2 de julio de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 475, dictada el 30 de marzo de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 499/2000, promovido por el Procurador Don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la recurrente D^a Concepción Bravo Gómez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 30 de marzo de 2000 por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Cáceres de fecha 3 de diciembre de 1999, que autorizaba por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Jarandilla de la Vera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 475, dictada el 30 de marzo de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación de D^a Concepción Bravo Gómez contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causales.”

Mérida, a 2 de julio de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 590, dictada el 27 de abril de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 62/2002, promovido por el Procurador Sr. Aparicio Jabón, en nombre y representación del recurrente D. Francisco Javier Valverde Vázquez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Cáceres de fecha 21 de agosto de 2001, que autorizaba por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Campolugar y contra Resolución de 30 de noviembre de 2001 de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 590, dictada el 27 de abril de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D. Francisco Javier Valverde Vázquez contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causales.”

Mérida, a 2 de julio de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 132, dictada el 29 de enero de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 20/2002, promovido por el Procurador Sr. Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente D^a Caridad Sánchez Mateos, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Cáceres de fecha 3 de septiembre de 2001, que autorizaba por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Moraleja y contra Resolución de 4 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 132, dictada el 29 de enero de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D^a Caridad Sánchez Mateos contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin

hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causales.”

Mérida, a 2 de julio de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 9 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Advertido error material en la Resolución de 9 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud (D.O.E. nº 77, de 6 de julio) se procede a la oportuna rectificación:

— Se añaden los puestos de trabajo en el Anexo III adjunto.

— Relación de Claves

Se añade:

P1: Indica el Tipo de Complemento Específico. Siendo su cuantía anual en Euros de 15.412,20.

P6: Indica el Tipo de Complemento Específico. Siendo su cuantía anual en Euros de 3.745,80.

P.A.: Pendiente de Amortizar.

Mérida, 8 de julio de 2004.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO III

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	MV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPOS	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVAC.
											TITULACIÓN	ESPECIALIDAD/OTROS		
39.01	F8048	PROGRAMADORA	MÉRIDA		S	20	B.1		N	B		ESP. INFORMATICA		
39.01	F8088	OPERADORA DE INFORMATICA	MÉRIDA			18	P8		C	C		ESP. OPERADORA DE INFORMATICA		P.A
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA														
39.04	F8001	JEFE DE SECCION	MÉRIDA			28	P1		S	A				P.A
39.04	F8052	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA			16	D.1		C	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 11 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Advertido error material en la Resolución de 11 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud (D.O.E. nº 77, de 6 de julio) se procede a la oportuna rectificación:

— En la columna de los Anexos I, II y III:

Donde dice; Requisitos de categoría.

Debe decir: Requisitos de categoría y especialidad.

— Anexo I, columna de Observaciones:

Se añade la clave APF en los puestos n. Control S00014, S00017, S00022 y S00023.

— Anexo II, columna N. Control:

Donde dice: S000011, S000012 y S000013.

Debe decir: S00011, S00012 y S00013.

— Anexo II, columna de Observaciones:

Se añade la clave APF en los puestos N. Control S00001, S00002, S00003 y S00011.

— Anexo III, columna de Observaciones:

Se añade la clave APF en los puestos N. Control S00014, S00001, S00002, S00003, S00017, S00011, S00022 y S00023.

— Relacion de claves:

Se añade:

APF. Indica que el puesto puede ser desempeñado por personal funcionario, en cuyo caso el requisito de categoría y especialidad se considerará equivalente al requisito de titulación que corresponda a la especialidad del puesto.

Mérida, 8 de julio de 2004.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del organismo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos.

Advertido error material en la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos (D.O.E. nº 77, de 6 de julio) se procede a la oportuna rectificación:

— Punto Primero.I:

Donde dice: Subdirección de Bienes, Servicios y Obras.

Debe decir: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

— Punto Primero.I:

Se añade: Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento.

— Anexo

Donde dice: Subdirector de Bienes, Servicios y Obras.

Debe decir: Subdirector de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

Mérida, 8 de julio de 2004.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 30 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco García Galván, en representación de Alimentación San Serván, por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 30 de junio de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Francisco García Galván, en representación de Alimentación San Serván con C.I.F. número B06298582.

Último domicilio conocido: Avda. Carolina Coronado, 17, 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00220 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00220 del año 2003, incoado a D. Francisco García Galván, en representación de Alimentación San Serván con C.I.F. número B06298582 por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura y

permanecer abierto al público, el establecimiento del cual es Vd. titular denominado “Noches de Oriente”, sito en Mérida, siendo las 4,15 horas del día 23 de noviembre de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 4 de febrero y 14 de abril de 2004 se solicitó del Ayuntamiento de Mérida informe sobre la licencia municipal de apertura y con fecha 4 de febrero de 2004 se solicitó ratificación de los agentes actuantes, recibiendo el informe de Ayuntamiento con fecha 23 de abril de 2004 en el que se constata que no hay resolución de concesión de la misma y con fecha 1 de marzo de 2004 se recibió la ratificación de los agentes afirmándose en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado presenta alegaciones que para el caso son extemporáneas.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 16 de junio de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001488-000002.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Villanueva de la Vera. Urbanización “Las Solanas”.

Presupuesto en euros: 18.613,21.

Presupuesto en pesetas: 3.096.978.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001488-000002.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 19 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016257.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Líneas aérea M.T. 20 KV. "Vegas Altas", "Torviscal" y "Zurbarán", procedentes de la STR. "Villanueva de la Serena", "Santa Amalia" y "Valdivia", respectivamente.

Final: El origen de las tres líneas subt. serán los terminales de exterior a instalar en el ap. 5098 y el final serán las celdas de líneas dispuestas para tal fin.

Términos municipales afectados: El Torviscal.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,696.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono nº 93, parcela nº 51 del T.M. El Torviscal.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: El Torviscal. Polígono nº 93, parcela nº 51 del T.M. El Torviscal.

Presupuesto en euros: 5.299.901,00.

Presupuesto en pesetas: 881.829.328.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016257.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 26 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 21 de mayo de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001152-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Eléct., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo existente núm. 5145 LAMT a 15 KV. “Cilleros” de STR Moraleja.

Final: Apoyo existente núm. 2018 de la LAMT a 15 KV. Derivación a C.T. Galván de STR Moraleja.

Términos municipales afectados: Villamiel.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,158.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades casco urbano de Villamiel.

Presupuesto en euros: 22.002,57.

Presupuesto en pesetas: 3.660.920.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001152-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 21 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

REFORMA DE LÍNEA AEREA DE MEDIA TENSION A CT GALVAN EN VILLAMIEL

RELACION DE PROPIETARIOS , BIENES Y DERECHOS

L.A.M.T.

FINCAS						PROPIETARIOS			AFECCION			
Nº Props. Perfil	Polig.	Parc.	Paraje	T.M	Nombre y Apellidos	Apoyos		Vuelo		m ²	m. lin.	m ²
						Apy. Nº	m ²	Apy. Nº	m ²			
1	7	25	La Fabrica	Villamiel	Cooperativa Virgen de la Piedad						3	12
7	23	35	Noguera	Villamiel	Isabel Fernandez Martin	1	1,08	41	164			
11	23	24	Casas del Guapo	Villamiel	Maximina Simon Rodriguez	2	2,23	200	800			
12	23	16	Casas del Guapo	Villamiel	Sofia Gonzalez Gonzalez	1	1,09	70	280			
16	22	14	Gentila	Villamiel	Simona Gonzalez Gonzalez			7	28			

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de los “Servicios de atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV”. Expte.: 044SE023.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 044SE023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Servicios de atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar: La ubicación del centro de llamadas deberá estar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 217.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 63 00.
- e) Telefax: 924 00 63 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma fecha que figura en el apartado 8.a.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo U; Subgrupo 7, Categoría B o su anterior equivalente.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 04.08.04.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación
 - 1ª Entidad: Consejería de Fomento.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretenden invitar a presentar ofertas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 9 de agosto de 2004.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 16 de agosto de 2004.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 23 de agosto de 2004.
 - e) Hora: 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>
Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 12 de julio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Nueva conducción en Madroñera”.

Para la ejecución de la obra “Nueva conducción de Madroñera”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 17 de noviembre de 2003, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 12 de julio de 2004. La Secretaria General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: obr2003102

NUEVA CONDUCCIÓN EN MADROÑERA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1011300

MADROÑERA

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
1/0	13	1	TORILÓN S.L. (JESÚS GALLEGO ROL), Plaza de Juan Hoyas Ávila s/n 10210 MADROÑERA CACERES	2.129 2.130	SER TEM	Encinar Encinar	MALLA GANADERA I*	8,00
2/0	13	2	MONTERO BARDAJÍ, ANTONIO Y HNOS. Plaza de Campillo, 3 TRUJILLO CACERES	36 18.319 18.319	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	MALLA GANADERA I*	32,00
3/0	13	15	GONZÁLEZ PRADO, OLEGARIO Avda. Extremadura, s/n MADROÑERA CACERES	4 4.015 4.005	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	MALLA GANADERA I*	16,00

TÉRMINO MUNICIPAL:

1011300

MADROÑERA

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
4/0	12	56	GONZÁLEZ PRADO, OLEGARIO Avda. Extremadura s/n SANTA MARTA DE MAGASCA CACERES	250 254	SER TEM	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	16,00 32,00
5/0	12	1	BARQUILLA ÁVILA, JOSÉ MARÍA C/Lagunillas, 9 MADROÑERA	1.553 1.066	SER TEM	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	8,00 32,00
6/0	12	2	HOYAS FDEZ. BRÍGIDA Y, JOSE ANTONIO C/San Raimundo, 11 ALICANTE	233 247	SER TEM	Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	8,00
7/0	12	3	GONZÁLEZ PRADO, OLEGARIO Avda. Extremadura SANTA MARTA DE MAGASCA	211 247	SER TEM	Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	16,00
8/0	12	4	AYTO MADROÑERA, Plaza Ramón y Cajal, 1 MADROÑERA	215 145	SER TEM	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	8,00 8,00
9/0	12	5	GARCÍA SOLÍS, SANTIAGO Plaza del Rollo, s/n MADROÑERA	323 327	SER TEM	Pastos Pastos	MALLA GANADERA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	8,00 8,00
10/0	12	6	BARQUILLA BARQUILLA, PEDRO C/Francisco Alonso, 1 Bajo A LAS MATAS	24	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	12,00
11/0	12	7	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, LEÓN FULGENCIO C/Campillo, 11 TRUJILLO	132	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	16,00
12/0	12	8	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Mª CARMEN C/Iglesia, 2 MADROÑERA	415 839	SER TEM	Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	16,00
13/0	16	190	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Mª CARMEN C/Iglesia, 2 MADROÑERA	585 527	SER TEM	Encinar Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	24,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1011300		MADROÑERA		(CACERES)		
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
14/0	16	281	GARCÍA RODRIGUEZ, ANTONIO C/ San José, 10 MADROÑERA	4	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI* PUERTA ENTRADA I*	24,00 1,00
15/0	16	180	CACERES DURÁN LABRADOR, JOSÉ C/López de Vega, 2 MADROÑERA	1.754 1.750	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI*	8,00
16/0	16	179	CACERES DURÁN LABRADOR, JOSÉ C/López de Vega, 2 MADROÑERA	1.112 1.530	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECAI*	8,00
17/0	16	87	CACERES IZQUIERDO ÁVILA, JUAN C/San Gregorio, 5 MADROÑERA	1.002 1.013	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI*	8,00
18/0	16	86	CACERES SÁNCHEZ CAMPO, JUAN C/Pío XI I, 1º A COLMENAR VIEJO	1.667 1.672	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI*	12,00
19/0	16	83	MADRID SOLÍS VALDECANTOS, LEOPOLDO Ctra. de Ávila Km 2,5 TOLEDO	1.940 1.940	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI*	12,00
20/0	16	69	TOLEDO DURÁN HOYAS, JOSÉ C/Murillo, 1 MADROÑERA	1.766 1.759	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECAI*	12,00
21/0	16	70	CACERES DURÁN HOYAS, JOSÉ C/ Murillo, 1 MADROÑERA	591 567	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI*	16,00
22/0	16	54	CACERES FUNDACIÓN NTRA. SRA., DEL CARMEN C/Iglesia, 1 MADROÑERA	8 2.509 2.505	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI*	32,00
23/0	16	52	CACERES ROL ROL, MERCEDES Avda. Generalísimo, 4-7º D MADROÑERA CACERES	433 443	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECAI*	16,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1011300	MADROÑERA	(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
24/0	18	129	SÁNCHEZ VALDECANTOS, MATEO C/Felipe II, 19 MADROÑERA	490 545	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1*	12,00
25/0	18	127	CACERES SÁNCHEZ DÍAZ, ANTONIO C/Iglesia, 13 MADROÑERA	4 36 115	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1*	8,00
26/0	19	9001	CACERES CONSTRUCTORA SOCIAL DE MADROÑERA, (Plaza Ramón y Cajal, 1 MADROÑERA CACERES	930 900	SER TEM	Pastos Pastos		

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Jiménez Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-138/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-138/2003 INCOADO CONTRA D. JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-138/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 7 de noviembre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jesús Jiménez Jiménez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5, 2º C, en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 10 de noviembre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 3 de marzo de 2004, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Jesús Jiménez Jiménez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5, 2º C la localidad de Plasencia (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples

sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Adrián González Molano y Dª Carmen Vázquez Díaz, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-161/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-161/2003 INCOADO CONTRA D. ADRIÁN GONZÁLEZ MOLANO Y Dª CARMEN VÁZQUEZ DÍAZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-161/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de diciembre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Adrián González Molano y D^a Carmen Vázquez Díaz motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Rubén Darío n° 5, bajo A en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 19 de diciembre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 23 de febrero de 2004 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre

adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Adrián González Molano y D^a Carmen Vázquez Díaz la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Rubén Darío n° 5, bajo A de la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la

C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ignacio Hernández Suárez y D^a Carolina Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-118/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-118/2003 INCOADO CONTRA D. IGNACIO HERNÁNDEZ SUÁREZ Y D^a CAROLINA FERNÁNDEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-118/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ignacio Hernández Suárez y D^a Carolina Fernández motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano, nº 10 Bl. 2, 4º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 23 de febrero de 2004 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de

protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra - Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Ignacio Hernández Suárez y D^a Carolina Fernández la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano, nº 10 Bl. 2, 4º A de la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y

expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Jiménez Montes, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-159/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C159/2003, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de diciembre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Rafael Jiménez Montes, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno nº 43, Bl. 1, 2º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 19 de diciembre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre

adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra. - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Rafael Jiménez Montes de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno nº 43, Bl. 1, 2º B, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de abril de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Fátima Vargas Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-151/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-151/2003, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 24 de noviembre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a María Fátima Vargas Montaña, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 10, Bl. 16, 1º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra. - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho

fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a María Fátima Vargas Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, nº 10, Bl. 16, 1º B, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa

sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de abril de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Harinero Agüero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-6/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C6/2004, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 23 de enero de 2004 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Harinero motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. de la Bondad nº 8, 11º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de enero de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento. Informe del ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Antonio Harinero Agüero de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad nº 8, 11º C en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en

relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de aparataje, mobiliario clínico y mobiliario general, con destino al Hospital de Mérida. Expte.: CS.06.20.04.CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de Expediente: CS.06.20.04.CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Adquisición de Aparataje, Mobiliario Clínico y Mobiliario General.
- b) División por lotes: Si Procede, según los seis lotes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total 127.775,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No Procede.

Garantía Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: Centralita: 924-381000; Concursos: 924-382413. (Teléfono y Fax).
- e) Página Web: <http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones>
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: con anterioridad a las catorce horas del octavo día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta las catorce horas, del octavo día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- g) Admisión de variantes: No.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Concurso Suministros del Hospital de Mérida.

Teléfonos: 924-381000 y 924-382413.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 13 de julio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

ANUNCIO de 14 de julio de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro e instalación de 1.012 televisores para las habitaciones de los centros hospitalarios del Servicio Extremeño de Salud. Expte.: CS/00/50/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Subdirección de Bienes Servicios y Obras.
- c) Número de expediente: CS/00/50/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Suministro e instalación de 1.012 televisores para las habitaciones de los centros hospitalarios del Servicio Extremeño de Salud".
- b) Número de unidades a entregar: 1.012 unidades.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (3.000 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-38.25.00.

e) Telefax: 924-38.25.63.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se establece en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Avda. de Colón, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 30 de agosto de 2004.

e) Hora: 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

<http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm>

Mérida, a 14 de julio de 2004. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 1 de julio de 2004, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa para la obra: Travesía de la EX-300 (Almendralejo). Tramo: p.k. 55+456 al p.k. 57+297.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por la obra de "Travesía de la EX-300 (Almendralejo). TRAMO: P.k. 55+456 al p.k. 57+297" por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante este Ayuntamiento, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Almendralejo, a 1 de julio de 2004. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

OBRA: TRAVESÍA DE LA EX-300 (ALMENDRALEJO). TRAMO: P.K. 55+456 AL P.K. 57+297.

CITACIÓN LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.

FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE/DIRECCION PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA
9	40577	07	FCO. JAVIER MORAN PEREZ Mª PIEDAD MORAN PEREZ C/ SAN JOSE Nº 40 ALMENDRALEJO	AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	5-8-2004	10:00
33	46537	04	JUAN GOMEZ ALCANTARA ELISA PIEDAD GOMEZ ALCANTARA DIEGO BOTE MARTINEZ C/ PILAR Nº 42 ALMENDRALEJO	AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	5-8-2004	10:00
39	34567	20	Mª GUADALUPE ALVAREZ PAVON C/ MERIDA Nº 15,4º B ALMENDRALEJO	AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	5-8-2004	10:00
58	48	91	HORMIGUSA AVDA. CONSTITUCIÓN S/N. EDIF. CARMEN MERIDA	AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	5-8-2004	10:00

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre el proyecto de urbanización de Glorieta en carretera EX-360.

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde, mediante Resolución nº 849/04, de 11 de junio, ha procedido a aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de Glorieta en Carretera Ex-360, para Acceso al Polígono Industrial Los Varales en Villafranca de los Barros, que comprende el Proyecto urbanización de la Glorieta, realizado por la empresa Exing, S.A. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Federico Moreno Cascón, de septiembre de 2001, y el Proyecto de Alumbrado de la misma, según redacción del Ingeniero Industrial, Don José Luis Canito Lobo, de abril de 2004, y, que promueve la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, a través de la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

Se somete el presente acuerdo a información por término de un mes en los términos establecidos en los arts. 76, 77, 109 y 121.3 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo que respecta a la ejecución de los sistemas generales como obras públicas ordinarias.

Villafranca de los Barros, a 11 de junio de 2004. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de julio de 2004, sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 12 de julio de 2004. La Delegada Especial de la AEAT, M. TERESA PISANO AVELLO.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
X0986160N	ABIDE MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506025820	0499032918166	RECAUDACION	R06083
34775115N	AGUILERA AGUILERA VICTORIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096529335	0499030188222	RECAUDACION	R06083
34775115N	AGUILERA AGUILERA VICTORIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096528422	0499030188213	RECAUDACION	R06083
B06028914	ALMACENES DONOSO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604403506029851	0499030186848	RECAUDACION	R06044
B06015853	ALMACENES SARTI SL	LIQ. EN EJECUTIVA A2897103020600041	0499032922914	RECAUDACION	R06732
08824133E	ALONSO ASENSIO LUIS CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004106008709	0499032922281	RECAUDACION	R06600
33974056C	ALONSO CEREZO MANUEL DOMINGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096533328	0499030194272	RECAUDACION	R06782
06976723H	ALVAREZ FERNANDEZ GUADALUPE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096530479	0499030199020	RECAUDACION	R06782
76039896X	ALVAREZ HOLGUIN MIGUEL ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583026	0499030203301	RECAUDACION	R10782
76260550W	ALVAREZ LECHON BARBARA	LIQ. EN EJECUTIVA C0800003240028927	0499030155608	RECAUDACION	R06083
33971668R	ALVAREZ ZAMBRANO DOMINGO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506025963	0499032923455	RECAUDACION	R06782
33971668R	ALVAREZ ZAMBRANO DOMINGO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506025952	0499032923446	RECAUDACION	R06782
33971668R	ALVAREZ ZAMBRANO DOMINGO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506025941	0499032923437	RECAUDACION	R06782
B06229223	ALVARO PAREJO E HIJOS DE CONSTRUCCIONE	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526007617	0499030188451	RECAUDACION	R06083
77586261Q	ALVEAR GARIJO MARIA GRANADA	LIQ. EN EJECUTIVA A0615804126001460	0499032921823	RECAUDACION	R06158
45556219G	ANILLO MARQUEZ JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096537948	0499030195042	RECAUDACION	R06782
70798701D	ANTON SANCHEZ JUAN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506030528	0499032919266	RECAUDACION	R06083
33970759N	ASUAR MESIAS JUAN ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026029	0499032918047	RECAUDACION	R06083
B06304596	AUTOMOCION SEGEDA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615803506009934	0499023895342	RECAUDACION	R06158
X3728582Y	AYAD MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026040	0499032918294	RECAUDACION	R06083
B06224984	BAMBALINA MERIDA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526007738	0499030188424	RECAUDACION	R06083
76235100J	BARBANCHO GONZALEZ JUAN JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA A0608304530002972	0499030198700	RECAUDACION	R06782
76235100J	BARBANCHO GONZALEZ JUAN JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA A0608304530002939	0499030198690	RECAUDACION	R06782
08652510W	BARRENA VALLADARES JOSE MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096533075	0499030198773	RECAUDACION	R06782
X1278341R	BASRAOUI EL MUSTAPHA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026095	0499032923529	RECAUDACION	R06782
28966388G	BAUTISTA SOLANO CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004126000853	0499030201880	RECAUDACION	R10600
08622552J	BENITEZ CANO CABEZAS DIONISIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404700000200	0499032917322	RECAUDACION	R06044
11762295A	BLANCO CLEMENTE INMACULADA CONCEPCION	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095736610	0499020602135	RECAUDACION	R10782
76239814N	BLAZQUEZ OREJUDO ALVARO	LIQ. EN EJECUTIVA A0604403506049860	0499032924555	RECAUDACION	R06782
X2138810V	BOUKHLOUF YOUSSEF	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095442887	0499011546061	RECAUDACION	R10782
09182268R	CAÑAMERO GONZALEZ JUAN MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526007848	0499030188680	RECAUDACION	R06083
76023421A	CABALLERO PEREZ VICTOR MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095737698	0499020603051	RECAUDACION	R10782
33978970N	CABEZA ARROYO LUIS MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026205	0499032918110	RECAUDACION	R06083
G10303600	CACERES CLUB BALONCESTO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004530005333	0410700005595	RECAUDACION	R10600
08814683W	CALDITO GARCIA M DE LAS MERCEDES	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096535099	0499030197563	RECAUDACION	R06782
08517292R	CALLE LLANOS ROSARIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506029021	0499032918808	RECAUDACION	R06083
03458213W	CAMACHO MARQUEZ CASIMIRO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506025633	0499032917827	RECAUDACION	R06083
53572074Z	CAMPOS SAAVEDRA VICENTE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096536265	0499030186738	RECAUDACION	R06044
06826703G	CAMPOS SANCHEZ ISABEL	LIQUIDACION EN VOLUNTARIA	0128201305382	RECAUDACION	R28782
76207719W	CAMPOS SANCHEZ MARIA CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404416000792	0499032917350	RECAUDACION	R06044
30210087R	CANO CORVILLO MERCEDES-NOELIA	LIQ. EN EJECUTIVA A0615804126000790	0499032925260	RECAUDACION	R06782
F06025290	CARBONES VEGETALES SCL	LIQ. EN EJECUTIVA M2102304060004764	0406700006084	RECAUDACION	R06158
09176376C	CARMONA CORREA M PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096530182	0499030199186	RECAUDACION	R06782
09176376C	CARMONA CORREA M PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096530149	0499030199177	RECAUDACION	R06782
09171957V	CARRASCO CRESPO MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096528840	0499030194043	RECAUDACION	R06782
08438825X	CARRASCO LEON CRISTOBAL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506032937	0499032919935	RECAUDACION	R06083
08438825X	CARRASCO LEON CRISTOBAL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506032948	0499032919944	RECAUDACION	R06083
H06226252	CDAD PROP AV JOSE FERNANDEZ LOPEZ NUM	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526007892	0499030188442	RECAUDACION	R06083
08678027N	CEBALLOS RUZ FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506033070	0499032920072	RECAUDACION	R06083
B06287726	CENTRO ODONTOLÓGICO NTRA SRA SOLEDAD S	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026360	0499032923500	RECAUDACION	R06782
04185605L	CEREZO GARCIA VICTOR MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A1013404106001980	0410700003826	RECAUDACION	R10782
09172410X	CERRO MARTIN JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA A0604403506050773	0499032924656	RECAUDACION	R06782
X1496356E	CHAIR LEKBIR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096722187	0499030187883	RECAUDACION	R06083
08866612C	CHAVEZ ACEDO FERMIN	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506030650	0499032924344	RECAUDACION	R06782
08866612C	CHAVEZ ACEDO FERMIN	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506030649	0499032924335	RECAUDACION	R06782
X3553343G	CHOUKAIRI HASSAN	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026425	0499032923491	RECAUDACION	R06782
X3553343G	CHOUKAIRI HASSAN	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026414	0499032923482	RECAUDACION	R06782
B06375802	CLIMATIZACIONES MARCOS. SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303530009330	0499030188662	RECAUDACION	R06083

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
B06247720	COMPañA DE CARPINTERIA HERRILLO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096529632	0499030187800	RECAUDACION	R06083
F06141857	CONFECCIONES SAN JUDAS TADEO SCL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526004999	0499030187461	RECAUDACION	R06083
B10290807	CONSTRUCCIONES MASADIK,S.L	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004530001439	0410700005714	RECAUDACION	R10600
B06166771	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS AESUR, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615803506010660	0499023895526	RECAUDACION	R06158
B06277412	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CASAS-VIP	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026469	0499032918321	RECAUDACION	R06083
B06275259	CONSTRUCTORA EXTREMEñA JUPESA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526010224	0499030188828	RECAUDACION	R06083
B10200665	CONTRATAS Y PROMOCIONES 2001 SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015103506011936	0410700002845	RECAUDACION	R10151
33974689D	CORCHERO MUñIZ MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096708074	0499030195390	RECAUDACION	R06782
34780958J	CORDERO GAMERO FRANCISCO-JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA A0615803106009784	0499030188891	RECAUDACION	R06158
51695773F	CORDON PEROGIL AGUSTINA	LIQ. EN EJECUTIVA A0615801400001271	0499032921439	RECAUDACION	R06158
51695773F	CORDON PEROGIL AGUSTINA	LIQ. EN EJECUTIVA A0615801400001172	0499032921420	RECAUDACION	R06158
51695773F	CORDON PEROGIL AGUSTINA	LIQ. EN EJECUTIVA A0615801400001117	0499032921410	RECAUDACION	R06158
76267348S	CORTES GIL MARIA TERESA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534219	0499030198333	RECAUDACION	R06782
51823459C	CORTIJO RUIZ BASILIO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003126001930	0499002919740	RECAUDACION	R10600
46842782Q	DIAZ CARRETERO JOSE MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004280031840	0499033808276	RECAUDACION	R28782
33987342N	DIAZ HIDALGO PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096923003	0499030186655	RECAUDACION	R06044
33983533K	DIAZ PAREDES ANTONIO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404106003082	0499030196280	RECAUDACION	R06782
B06285951	DISCOTECAS EXTREMEñAS 2020 SL.	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004530000904	0406700008064	RECAUDACION	R06600
80052173Y	DOMINGUEZ ACEITON ANTONIO-LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534395	0499030195583	RECAUDACION	R06782
08788075M	DURAN LAGAR JUAN LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096530314	0499030189001	RECAUDACION	R06158
76226434H	DURAN NAVARRO GASPAS	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506029901	0499032923767	RECAUDACION	R06782
X1285553Z	EL ABBAD ABDERRAHMAN	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026612	0499032923547	RECAUDACION	R06782
X1285553Z	EL ABBAD ABDERRAHMAN	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026601	0499032923538	RECAUDACION	R06782
X3116175C	EL BAHY EL MILOUDI	LIQ. EN EJECUTIVA M1600104060003119	0499026765554	RECAUDACION	R06782
X2828683M	EL HANDANI MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004170004075	0499032923473	RECAUDACION	R06782
80049737P	ESCALERA JARA JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004526001403	0499030190249	RECAUDACION	R06600
B06238166	EUROTRACTOR SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615803506010540	0499023895315	RECAUDACION	R06158
B10250306	EXTREMADURA TRAVELBLANC SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004156000361	0410700006924	RECAUDACION	R10600
44401144N	FABIAN ALVAREZ JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA A2809204126000217	0499028004502	RECAUDACION	R28782
X2784882L	FAHMI SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096841889	0499030193960	RECAUDACION	R06782
X2784882L	FAHMI SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096839216	0499030193951	RECAUDACION	R06782
X2831492P	FAKKAR LESDAOUI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096997748	0499030197325	RECAUDACION	R06782
06959418D	FERNANDEZ BARRIGA AGUSTIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103093705513	0399080611981	RECAUDACION	R10782
08829503X	FERNANDEZ CARMONA ANDRES	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096527432	0499030191239	RECAUDACION	R06782
34778609X	FERNANDEZ GIRALDO BERTA INMACULADA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608304126001330	0499032918780	RECAUDACION	R06083
09161015T	FERNANDEZ LAZARO TORIBIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026689	0499032918038	RECAUDACION	R06083
09161015T	FERNANDEZ LAZARO TORIBIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026678	0499032918029	RECAUDACION	R06083
09161015T	FERNANDEZ LAZARO TORIBIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026677	0499032918010	RECAUDACION	R06083
70503118E	FERNANDEZ PULPON GREGORIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096528895	0499030186765	RECAUDACION	R06044
B10221679	FOMENTO DE PROYECTOS Y URBANISMO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004020000035	0410700006053	RECAUDACION	R10732
B10221679	FOMENTO DE PROYECTOS Y URBANISMO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004020000024	0410700006044	RECAUDACION	R10732
B10221679	FOMENTO DE PROYECTOS Y URBANISMO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004020000013	0410700006035	RECAUDACION	R10732
B06154603	FRANCISCO DELGADO MASERO, SL.	LIQ. EN EJECUTIVA A0660003416001589	0499026763749	RECAUDACION	R06600
80048813G	FRANCO PALOMO JUAN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004060001468	0499020497561	RECAUDACION	R06158
B06205116	FRUTAS SELECTAS MERIDA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526008343	0499030188397	RECAUDACION	R06083
B06288070	FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS DEL SUROESTE	LIQ. EN EJECUTIVA A0615803506019548	0499030189240	RECAUDACION	R06158
33971248H	FUSTER GUILLEN OLGA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096527377	0499030195446	RECAUDACION	R06782
09170696K	GALLEGO MORILLO FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096527784	0499030198966	RECAUDACION	R06782
09170696K	GALLEGO MORILLO FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534990	0499030198975	RECAUDACION	R06782
08679740T	GARCIA CAIDO FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096529676	0499030199608	RECAUDACION	R06782
52359099J	GARCIA LOPEZ ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0604403506050113	0499032917405	RECAUDACION	R06044
08740741M	GARCIA RODRIGUEZ FELICIANA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096731801	0499030199433	RECAUDACION	R06782
08660162H	GARCIA SALAZAR JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506026800	0499032917900	RECAUDACION	R06083
09193818M	GARCIA TRIGO SALVADOR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096528862	0499030199470	RECAUDACION	R06782
76260033Z	GARICA BEJAR JOSE MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096529863	0499030199240	RECAUDACION	R06782
B06240865	GAS VIA DE LA PLATA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526008442	0499030188507	RECAUDACION	R06083
B06240865	GAS VIA DE LA PLATA, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526008431	0499030188498	RECAUDACION	R06083
50434831V	GILARRANZ PERALTA MARIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534758	0499030195400	RECAUDACION	R06782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
B10155497	GIMPOREX SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097245677	0410700005943	RECAUDACION	R10732
29767892G	GODOY ROMO ROBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA A0615803506004874	0499023895425	RECAUDACION	R06158
B06222376	GOLOSINAS DEL SUR SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096536155	0499030189230	RECAUDACION	R06158
09155469C	GOMEZ REY JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506028856	0499032918698	RECAUDACION	R06083
08750490W	GONZALEZ CARVAJAL ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004060003020	0499026762768	RECAUDACION	R06158
72725733D	GONZALEZ GOMEZ JUAN LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096528004	0499030186866	RECAUDACION	R06044
80056214E	GONZALEZ LANCHAZO DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096530061	0499030195419	RECAUDACION	R06782
33986057S	GONZALEZ LOPEZ JESUS IGNACIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096529930	0499030193026	RECAUDACION	R06782
08850652E	GORDON MAYA MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526005593	0499030194099	RECAUDACION	R06782
00214582S	GORRAIZ IRIZAR MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0671204700000175	0499032922804	RECAUDACION	R06712
B06202279	GRAMARBO, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604403506048155	0499032916929	RECAUDACION	R06044
B06365308	GRUPO INVERSOR QUINTO CENTENARIO SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615804416000026	0499030189268	RECAUDACION	R06158
08758568F	GUAREÑO GARCIA MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004060003547	0499026764940	RECAUDACION	R06782
08694022E	GUEROLA PLA FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526008596	0499030198544	RECAUDACION	R06782
08694022E	GUEROLA PLA FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526008607	0499030198553	RECAUDACION	R06782
29848047G	GUERRERO TIRADO CANDIDA	LIQ. EN EJECUTIVA A0615804126001075	0499032921401	RECAUDACION	R06158
A06288054	GULUAL S.A.L.	LIQ. EN EJECUTIVA A0660002150000149	0499030193053	RECAUDACION	R06782
B10143899	GUNITADOS EXTREMAÑOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA C12000042800034692	0410700005348	RECAUDACION	R10600
28262176Y	HEREDIA PEÑUELA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096537068	0499030189277	RECAUDACION	R06158
B06257794	HIERROS GASPAS, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506029956	0499032919037	RECAUDACION	R06083
B06257794	HIERROS GASPAS, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506029945	0499032919028	RECAUDACION	R06083
B06257794	HIERROS GASPAS, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506029934	0499032919019	RECAUDACION	R06083
08685161Q	INDIANO MURCIANO JULIAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096704389	0499030198517	RECAUDACION	R06782
E06283410	INVERSIONES MERIDA, CB	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526008728	0499030188580	RECAUDACION	R06083
09180025N	JIMENEZ GOMEZ MARIA ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526008750	0499030198920	RECAUDACION	R06782
09177992A	JIMENEZ NARANJO DIEGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096580727	0499030198810	RECAUDACION	R06782
08437071G	JUAREZ JIMENEZ LORENZO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608300500019400	0499032919917	RECAUDACION	R06083
X1422168F	KARBOUCHA, KHALID	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506028867	0499032918707	RECAUDACION	R06083
76012421C	LAJAS SANCHEZ JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097670541	0410700005851	RECAUDACION	R10600
76012421C	LAJAS SANCHEZ JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097670530	0410700005842	RECAUDACION	R10600
76012421C	LAJAS SANCHEZ JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097247426	0410700005833	RECAUDACION	R10600
76012421C	LAJAS SANCHEZ JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097247382	0410700005824	RECAUDACION	R10600
76012421C	LAJAS SANCHEZ JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097247350	0410700005815	RECAUDACION	R10600
76012421C	LAJAS SANCHEZ JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097243554	0410700005806	RECAUDACION	R10600
B06355523	LARIS & ARGENTA, SL EN CONSTITUCION	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506029307	0499032918963	RECAUDACION	R06083
76209694E	LAVADINO CALLE RAMONA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608304106005508	0499032919275	RECAUDACION	R06083
76133012E	LECHIGUERO MADRID JONATAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584038	0410700003523	RECAUDACION	R10134
76133012E	LECHIGUERO MADRID JONATAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584016	0410700003514	RECAUDACION	R10134
76133012E	LECHIGUERO MADRID JONATAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583972	0410700003505	RECAUDACION	R10134
76133012E	LECHIGUERO MADRID JONATAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583961	0410700003496	RECAUDACION	R10134
76133012E	LECHIGUERO MADRID JONATAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583906	0410700003487	RECAUDACION	R10134
76133012E	LECHIGUERO MADRID JONATAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583884	0410700003478	RECAUDACION	R10134
76133012E	LECHIGUERO MADRID JONATAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096583862	0410700003469	RECAUDACION	R10134
76133012E	LECHIGUERO MADRID JONATAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096582003	0410700003450	RECAUDACION	R10134
76133012E	LECHIGUERO MADRID JONATAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097677053	0410700005384	RECAUDACION	R10134
B06297386	LG CERRAJERIA HORNACHOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506029978	0499032919046	RECAUDACION	R06083
09185407N	LOPEZ GERMAN LOURDES	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526007045	0499030197426	RECAUDACION	R06782
76267392J	LOZANO SANCHEZ DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096531480	0499030197536	RECAUDACION	R06782
A06189187	LUSITANIA BUS SAL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526008871	0499030188388	RECAUDACION	R06083
B10193878	MAEXPLA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1015103158000131	0410700002194	RECAUDACION	R10712
Q8797351N	MAGARIÑO MENDOZA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096538069	0499030192806	RECAUDACION	R06782
X1588127T	MAKDOUMI ABDE ABDESSADIK	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096530699	0499030196436	RECAUDACION	R06782
09193380G	MARTINEZ GIL JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096532415	0499030188231	RECAUDACION	R06083
28582853V	MARTINEZ MATTAMORO JOSE ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096582707	0499030188709	RECAUDACION	R06083
X2251649H	MCFARLAND MARY MERCEDES	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096532877	0499030195500	RECAUDACION	R06782
08233402T	MENDEZ MORENO FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526008959	0499030188186	RECAUDACION	R06083
08774040T	MENDO JIMENEZ JUANA	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004106005365	0499026763684	RECAUDACION	R06600
Q8421604Q	MERCHAN PEREZ FERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534406	0499030194593	RECAUDACION	R06782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
X1277844X	MISSAOUI, YHAYA	LIQ. EN EJECUTIVA M1900103060011530	0499032917643	RECAUDACION	R06083
B06145536	MODELOS CARRERA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615803156000615	0499032921457	RECAUDACION	R06158
B06145536	MODELOS CARRERA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615803156000604	0499032921448	RECAUDACION	R06158
09180234Z	MOLINA FERNANDEZ JUAN JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526007144	0499030197490	RECAUDACION	R06782
09180234Z	MOLINA FERNANDEZ JUAN JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526007133	0499030197480	RECAUDACION	R06782
36556148V	MOLINA GIL, JUAN ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506034730	0499032920650	RECAUDACION	R06083
43100601G	MOLINA VARGAS GUILLERMO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534736	0499030199415	RECAUDACION	R06782
43069614K	MOLINA VARGAS JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096536804	0499030188671	RECAUDACION	R06083
39883712X	MONTAÑO SALAZAR MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096581178	0499030188296	RECAUDACION	R06083
09171279Y	MORALES GONZALEZ MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096530798	0499030188204	RECAUDACION	R06083
09177507R	MORALES PEREZ BERNARDO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526009113	0499030198645	RECAUDACION	R06782
08686533P	MORENO JIMENEZ JACINTO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526007364	0499030188020	RECAUDACION	R06083
76231078Q	MUÑOZ MORENO SEBASTIAN	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404416000341	0499030187425	RECAUDACION	R06044
76263036G	NAVARRO VARGAS FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506034862	0499032919861	RECAUDACION	R06083
33981291X	NOGALES POZO FRANCISCO MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103094053410	0499030196710	RECAUDACION	R06782
08813717W	NORIEGA BECERRA MARIA ANTONIA	LIQ. EN EJECUTIVA A0615804416000037	0499032925251	RECAUDACION	R06782
09173416G	NUÑEZ GIL JULIAN	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526009289	0499030198627	RECAUDACION	R06782
08430728D	NUÑEZ LEON JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096536694	0499030195354	RECAUDACION	R06782
08430728D	NUÑEZ LEON JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096536683	0499030195345	RECAUDACION	R06782
B10260081	OCEXVER SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004530006224	0410700005613	RECAUDACION	R10600
B10260081	OCEXVER SL	LIQ. EN EJECUTIVA A1060004530001550	0410700005604	RECAUDACION	R10600
76221036W	ORTIZ NIEVES MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096531293	0499030196243	RECAUDACION	R06782
46778351P	PEREZ SALGADO CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103094053410	0399080612308	RECAUDACION	R10782
B06333611	PHONERED TELECOM, SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404156000579	0499032916819	RECAUDACION	R06044
52960208V	PINAR MATOS JOSE RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA A0660004106008874	0499032922548	RECAUDACION	R06600
08709510P	PINILLA GONZALEZ HERMINIO FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096997022	0499030190340	RECAUDACION	R06712
80073851H	PLATERO LEAL SEBASTIAN ANDRES	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096532790	0499030193255	RECAUDACION	R06782
B06287619	POLIMEROS DE EXTREMADURA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615803506018932	0499023895690	RECAUDACION	R06158
B06375935	PROGEMA, OBRAS Y CONSTRUCCIONES, SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096520029	0499030196564	RECAUDACION	R06782
A06229587	PROQUIEX, SA LABORAL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506027470	0499032923428	RECAUDACION	R06782
A06010201	RADIO GRAGERA SA	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506027503	0499032923345	RECAUDACION	R06782
08672013R	RAMA SANCHEZ ANTONIA	LIQ. EN EJECUTIVA M2205102060004789	0499032923363	RECAUDACION	R06782
09206151X	RAMIREZ MAYO CIRIACO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096533790	0499030199140	RECAUDACION	R06782
16300362D	RAMOS CASTILLO EDUARDO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004010000924	0499032922410	RECAUDACION	R06600
08859408S	RAMOS VINAGRE MARIA FRANCISCA	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004060003646	0499026764519	RECAUDACION	R06782
08791819T	REBOLLO MORENO MARCO ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584379	0499030192815	RECAUDACION	R06782
09198427Z	REDREJO VASCO LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096577603	0499030198764	RECAUDACION	R06782
B06334007	REHABILITACIONES ARTESANALES SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615803416000938	0499030189259	RECAUDACION	R06158
B06237176	REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES DE M	LIQ. EN EJECUTIVA A0608304530001080	0406700007276	RECAUDACION	R06083
X0251087L	RHAOUTI HASSAN EL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506027657	0499032923565	RECAUDACION	R06782
X1245441Z	RHAOUTI MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506027668	0499032918175	RECAUDACION	R06083
76254250G	RICO PACHECO ISABEL MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096538509	0499030199067	RECAUDACION	R06782
80045954C	RICO RUBIO M PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA A0615803506018426	0499023895562	RECAUDACION	R06158
80045954C	RICO RUBIO M PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA A0615803506018415	0499023895553	RECAUDACION	R06158
08735463V	RIVERA RIVERA JULIO ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA H1700004060000081	0499032923006	RECAUDACION	R06782
09182705R	RODRIGUEZ GARCIA MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660002020001676	0406700007478	RECAUDACION	R06732
09182705R	RODRIGUEZ GARCIA MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660002020001665	0406700007469	RECAUDACION	R06732
09182705R	RODRIGUEZ GARCIA MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0660002020001687	0406700007450	RECAUDACION	R06732
08433799K	RODRIGUEZ MARTIN ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404306000517	0499032917313	RECAUDACION	R06044
80044970W	RODRIGUEZ RANGEL FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534582	0499030188910	RECAUDACION	R06158
80033737Q	RUBIALES HERREZUELO MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615804126000943	0499032921640	RECAUDACION	R06158
07945216G	RUBIO FRANCO SAGRARIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0615804106007167	0499032921493	RECAUDACION	R06158
52966248P	RUIZ GONZALEZ ROSA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096536738	0499030197197	RECAUDACION	R06782
52966248P	RUIZ GONZALEZ ROSA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096529775	0499030197188	RECAUDACION	R06782
53464503Z	RUIZ MENA JOSE MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A2806503086000878	0499032916846	RECAUDACION	R06044
38376170A	RUIZ PEREZ ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103083355730	0399069421404	RECAUDACION	R06782
53267384M	SALAZAR FERNANDEZ JUANA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097051439	0499030199278	RECAUDACION	R06782
34782049T	SALAZAR VARGAS ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526005912	0499030194180	RECAUDACION	R06782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA- RECENCIA
08778457R	SALCEDO ALMEDA JERONIMO DIONISIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096538058	0499030193136	RECAUDACION	R06782
08810584C	SANCHEZ CANTERO FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA A0660001106003822	0499032922245	RECAUDACION	R06600
11766620G	SANCHEZ CONEJERO MARIA DEL CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA A1015104306000532	0410700003560	RECAUDACION	R10151
07748522Y	SANCHEZ GALANTE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096922695	0499030198389	RECAUDACION	R06782
09174268M	SANCHEZ HERRERA MARIA AMPARO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303526009718	0499030188379	RECAUDACION	R06083
51368067M	SANCHEZ PATO JUAN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A0608303506031551	0499032919257	RECAUDACION	R06083
B06255350	SANEAMIENTOS MAXI INST. Y PROYECT. SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404540000107	0499032925343	RECAUDACION	R06852
09295282Q	SANTOS MAESO DANIEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534879	0499030199498	RECAUDACION	R06782
27246794M	SEPULVEDA BARTOLOME REMIGIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096581673	0499030198737	RECAUDACION	R06782
70051602L	SIERRA MORENO ROBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096531502	0499030197527	RECAUDACION	R06782
B06347041	SISTEMAS EN REVESTIMIENTOS DIVERSOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096584082	0499030199360	RECAUDACION	R06782
33973828E	SUAREZ RAMA JOSE CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA A0608304106005607	0499032918193	RECAUDACION	R06083
09192450V	SUAREZ SUAREZ EUGENIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097054464	0499030188049	RECAUDACION	R06083
A06344121	TAPIA GUERRERO MENA, S.A.L.	LIQ. EN EJECUTIVA A0604404236000345	0499030198150	RECAUDACION	R06782
09195150A	TAVERO OLIVER ISAAC GAMALIEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096582751	0499030199213	RECAUDACION	R06782
79305665D	TORRES GONZALEZ ANA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA A0604403506050905	0499032917542	RECAUDACION	R06044
79305665D	TORRES GONZALEZ ANA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA A0604403506050894	0499032917533	RECAUDACION	R06044
79305665D	TORRES GONZALEZ ANA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA A0604403506050883	0499032917524	RECAUDACION	R06044
B10159689	TRANSPORTES JAREM DE CACERES SL	LIQ. EN EJECUTIVA C0800004490001475	0410700005339	RECAUDACION	R10600
06985582E	VALENCIA CARBALLO PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104097153640	0499030202917	RECAUDACION	R10782
06934334H	VALERO ARIAS DOMINGO	LIQ. EN EJECUTIVA A1060003306001211	0410700003083	RECAUDACION	R10600
37369245H	VALERO GIL DOMINGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096999307	0499030188718	RECAUDACION	R06083
76267444L	VARGAS SAAVEDRA NICASIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096534208	0499030198324	RECAUDACION	R06782
08829165V	VEGA NAVARRO JUAN MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096557715	0499030194786	RECAUDACION	R06782
22638406N	VILLALON MONTERO CLAUDIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096537354	0499030197628	RECAUDACION	R06782
B06227557	VIVIENDAS FREGENAL SL	LIQ. EN EJECUTIVA A0615804700000083	0499032921585	RECAUDACION	R06158
80077925K	ZURITA MAYAL JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096537442	0499030196463	RECAUDACION	R06782

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
R06044 DON BENITO	CL ALONSO MARTIN, 6	06400	DON BENITO
R06083 MERIDA	PZ SANTA MARIA, 5	06800	MERIDA
R06158 ZAFRA	AV ANTONIO CHACON, S/N	06300	ZAFRA
R06600 DEPENDENCIA RECAUDAC. BADAJOZ	PZ SAN FRANCISCO, 17	06001	BADAJOZ
R06712 DEP. RECAUD-712 BADAJOZ	PZ SAN FRANCISCO, 17	06001	BADAJOZ
R06732 DEP. RECAUD-732 BADAJOZ	PZ SAN FRANCISCO, 17	06001	BADAJOZ
R06782 UDAD. REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	PZ SAN FRANCISCO, 17	06001	BADAJOZ
R06852 DEPEND. REGIONAL RECAUDACION	PZ SAN FRANCISCO, 17	06001	BADAJOZ
R10134 NAVALMORAL M	CL URBANO SERRANO, 87	10300	NAVALMORAL M
R10151 PLASENCIA	PZ SAN NICOLAS, 3	10600	PLASENCIA
R10600 DEPENDENCIA RECAUDAC. CACERES	CL SANCHEZ HERRERO, 6	10004	CACERES
R10712 DEP. RECAUD-712 CACERES	CL SANCHEZ HERRERO, 6	10004	CACERES
R10732 DEP. RECAUD-732 CACERES	CL SANCHEZ HERRERO, 6	10004	CACERES
R10782 UDAD. REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	CL SANCHEZ HERRERO, 6	10004	CACERES
R28782 UDAD. REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	CL GUZMAN EL BUENO, 139	28003	MADRID

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria correspondientes a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.